

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS
AVE/MTV

1946
1965 (2)

104710

CALIFÍCASE URGENCIA Y AUTORIZA
CONTRATACIÓN DIRECTA CON
EMPRESA TEK CHILE S.A.

DECRETO SECC. 1ª N° 2122 /

LAS CONDES, 23 JUN 2026



7789

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases General de la Administración del Estado, cuyo texto Refundido, Coordinado y Sistematizado fue fijado por el DFL N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; Ley N°19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el Decreto N°661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba su Reglamento; Lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°4576 de fecha 06 de diciembre de 2024, mediante el cual asume como Alcaldesa la señora Catalina San Martín Cavada y Decreto Alcaldicio N°3637/P2024 de fecha 16 de diciembre de 2024 que establece el orden de subrogancia del cargo de alcaldesa.

CONSIDERANDO:

1. El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°1060 de 24 de marzo de 2022 que aprobó las Bases de Licitación para la "Provisión y Mantenición de Elementos para el Sistema de Control de Tránsito de la Comuna de Las Condes".
2. El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 2061 de 06 de junio de 2022 que adjudica la Licitación Pública para la contratación del servicio de "Provisión y Mantenición de Elementos para el Sistema de Control de Tránsito de la Comuna de Las Condes", ID N°2560-9-LR22 a la empresa BRAMAL TECNOLOGIA, INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN SPA, Rut N° 76.124.467-1.
3. Lo dispuesto en Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°2122 de 10 de junio de 2022 que aprueba el contrato para "Provisión y Mantenición de Elementos para el Sistema de Control de Tránsito de la Comuna de Las Condes", con la empresa BRAMAL TECNOLOGÍA, INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN SPA, Rut N° 76.124.467-1.
4. El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 1978, de 09 de junio de 2026, que pone término por incumplimiento al contrato indicado en el considerando anterior, por las razones que indica.
5. Que, de conformidad al artículo 3 de la ley N°18.695, Orgánica Constitucional De Municipalidades, corresponde a la Municipalidad: "Aplicar las disposiciones sobre transporte y tránsito públicos, dentro de la comuna, en la forma que determinen las leyes y las normas técnicas de carácter general que dicte el ministerio respectivo.
6. Para dar cumplimiento al imperativo legal, es imprescindible contar con un servicio integral de gestión de elementos para el sistema de control de Tránsito de la comuna, que permita desarrollar las acciones de mantención correctiva y de carácter integral, comprendiendo la



Handwritten signature and initials

atención y solución de desperfectos, fallas, anomalías, elementos faltantes o cualquier otra situación que afecte el correcto funcionamiento de los equipos e instalaciones del tránsito existentes en la comuna. Lo anterior incluye tanto eventos atribuibles a terceros como aquellos derivados del uso, desgaste y operación habitual de los distintos elementos que componen el sistema de control de tránsito.

7. Así, las cosas el término anticipado del contrato con la empresa BRAMAL TECNOLOGÍA, INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN SPA, generó para la Municipalidad una situación de urgencia, toda vez que de conformidad al artículo 126 de la ley N°18.290 Ley de Tránsito, es responsabilidad Municipal el buen funcionamiento de las señales luminosas, las cuales permiten la convivencia de todos quienes circulan por la comuna, tanto peatones, como automovilistas, incluidos los vehículos de emergencia.
8. La Municipalidad de Las Condes necesita contratar servicios imprescindibles conforme a lo establecido en la letra d) del artículo 3°, de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, que, entre sus funciones contempla Aplicar las disposiciones sobre transporte y tránsito públicos, dentro de la comuna, en la forma que determinen las leyes y las normas técnicas de carácter general que dicte el ministerio respectivo.
9. Que la empresa **TEK CHILE S.A., RUT N°78.090.950-1, es un proveedor** hábil y se encuentra Inscrita en el Registro de Proveedores del Estado.
10. Que de la revisión de los antecedentes disponibles en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, Mercado Público, consta que la empresa **TEK CHILE S.A., RUT N°78.090.950-1**, mantiene experiencia en la ejecución de contratos para diversos organismos públicos, incluyendo municipalidades, asociados a servicios objeto del contrato que por este acto se aprueba, circunstancia que permite acreditar experiencia comprobada en prestaciones de similar naturaleza, envergadura y complejidad, constituyendo un elemento relevante para determinar su contratación.
11. Que los servicios indispensables corresponden a mantención de elementos para el Sistema de Control de Tránsito de la comuna de Las Condes, con la finalidad de obtener una adecuada conservación y operación dinámica de todo el sistema de control y regulación de tránsito, el cual se compone por semáforos, señales luminosas, señales variables, monitoreo y equipos de detección y comando, que en parte se encuentran interconectados mediante un sistema de comunicaciones a un centro de control operado por la Unidad Operativa de Control de Tránsito (UOCT) del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones.
12. Que, es necesario contar con el servicio mediante la modalidad de trato directo, debido a que el contrato que emana de la licitación pública ID 2560-9-LR22, debió terminarse anticipadamente por incumplimiento, de acuerdo a lo indicado en el considerando 4° del presente decreto.
13. Que, conforme al certificado de fecha del 05 de junio de 2026, de la Dirección de Tránsito y Transporte Público, el servicio indicado es indispensable para la comuna de Las Condes, ya que, de no contar con él en un breve plazo, se generarían graves perjuicios para la comuna de Las Condes, como:

- Accidentes de tránsito: el mal funcionamiento de semáforos aumenta el riesgo de colisiones y atropellos.



- Congestión vehicular: la falta de coordinación semafórica provoca atochamientos que afectan la movilidad diaria.
 - Afectación a vehículos de emergencia: ambulancias, bomberos y carabineros verían retrasada su circulación, poniendo en riesgo la atención oportuna de emergencias.
 - Inseguridad peatonal: peatones quedarían expuestos a cruzar calles sin señalización adecuada.
 - Impacto económico y social: la interrupción del flujo vehicular afecta el comercio local, la productividad y la calidad de vida de los habitantes.
14. Asimismo, de acuerdo con el indicado certificado, debe señalarse que la Municipalidad no cuenta con la capacidad técnica, operativa ni de recursos humanos para enfrentar directamente esta situación, careciendo de personal especializado, equipamiento y medios para realizar las labores de mantención y reparación de la infraestructura semafórica. Por ello, resulta indispensable recurrir a un prestador externo que asegure la continuidad del servicio.
15. A su vez, lo indicado genera una urgencia para la comuna de Las Condes, ya que, de no contar con dicho servicio, incumpliríamos con el imperativo legal, establecido en el artículo 4°, letra h), de la ley N° 18.695, que establece que las entidades edilicias se encuentran facultadas para desarrollar, directamente o en concurrencia con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas, en lo que importa, con el transporte y tránsito públicos.
16. El Acuerdo N°132/2026, adoptado en N°1252ª Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, celebrada el 28 de mayo de 2026 que la contratación directa con la empresa **TEK CHILE S.A., RUT N°78.090.950-1**, según indica.
17. Lo establecido en el artículo 8° bis letra c), de la ley N° 19.886, y en el artículo 71, número 3 y artículo 74, del Reglamento de la referida ley, que señala que Procederá el Trato Directo o Contratación Excepcional Directa con Publicidad en casos de emergencia, urgencia o imprevisto, en que se requiera satisfacer una necesidad pública de manera impostergable, siempre que se justifique que, en caso de no realizarse la contratación en un breve plazo, se generarían graves perjuicios a las personas o al funcionamiento del Estado, calificados mediante resolución fundada del jefe superior del organismo contratante, y que, para evitar dichos perjuicios, no pueda utilizarse otro procedimiento de contratación.
18. Que además el plazo para efectuar el suministro o prestación del servicio deberá ser delimitado a los supuestos de hecho que lo fundan, ya que dura mientras se resuelva la licitación pública que está en trámite para la contratación del servicio de la especie ID N°2345-59-LR26.
19. En este contexto, se configura plenamente la causal de trato directo por urgencia, prevista en el artículo 8° bis, letra c), de la Ley N° 19.886, y en el artículo 71, número 3 y artículo 74 de su Reglamento, por cuanto la contratación resulta indispensable, inmediata y estrictamente necesaria para enfrentar los efectos de la urgencia declarada, asegurando la continuidad y el adecuado cumplimiento de las funciones esenciales del servicio, y que, asimismo, conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 661, de 2024, de Hacienda, las contrataciones que se realicen al amparo de una situación de emergencia deben restringirse a lo estrictamente indispensable para atenderla.
20. Que, la situación que motiva la contratación excepcional con la empresa **TEK CHILE S.A., RUT N°78.090.950-1**, es necesaria mientras se resuelve la licitación pública pendiente para la



contratación del servicio de la especie ID N°2345-59-LR26, por lo que deriva de una necesidad sobrevenida de asegurar la continuidad de un servicio esencial como consecuencia del término anticipado del contrato vigente, fundado en una causal expresamente contemplada en las Bases de Licitación y en el respectivo contrato.

21. La decisión de poner término anticipado requirió la verificación de los presupuestos fácticos y jurídicos que la hacían procedente, así como el análisis de los antecedentes administrativos y judiciales vinculados a las multas aplicadas al contratista durante la ejecución contractual, circunstancias que no permiten atribuir la situación actual a una deficiente planificación de los procesos de contratación de esta entidad edilicia.
22. Que, una vez verificados los antecedentes que dieron lugar a la configuración de la causal de término anticipado del contrato vigente, la Municipalidad desarrolló las actuaciones administrativas, técnicas y jurídicas necesarias para adoptar la decisión correspondiente, evaluar los mecanismos que permitieran resguardar la continuidad del servicio y determinar la alternativa de contratación que mejor satisficiera el interés público comprometido, constatándose que la interrupción de los servicios de mantención de la infraestructura semafórica y de los elementos de control de tránsito generaría riesgos para la seguridad vial y para el adecuado cumplimiento de las funciones legales que corresponden a esta entidad edilicia.
23. Que, la presente contratación tiene carácter excepcional y transitorio, encontrándose la Municipalidad desarrollando las actuaciones administrativas y técnicas necesarias para resolver el procedimiento licitatorio destinado a proveer de manera permanente el servicio de mantención de elementos para el sistema de control de tránsito de la comuna.
24. En consecuencia, la contratación que se aprueba mediante el presente acto administrativo se limita exclusivamente al período indispensable para resguardar la continuidad operacional del servicio mientras se desarrolla, adjudica y entra en ejecución el respectivo procedimiento competitivo, constituyendo la medida más idónea, proporcional y estrictamente necesaria para proteger el interés público comprometido.
25. Que, la interrupción o disminución de las labores de mantención correctiva y reposición de elementos asociados al sistema de control de tránsito de la comuna generaría un grave perjuicio al interés municipal y a la comunidad, toda vez que podría provocar la existencia prolongada de semáforos fuera de servicio, fallas en dispositivos de control de tránsito, afectación de la seguridad vial, incremento de la congestión vehicular, dificultades para el desplazamiento de peatones y vehículos de emergencia, así como el incumplimiento de las obligaciones que el ordenamiento jurídico impone a la Municipalidad en materia de tránsito y transporte públicos.
26. Que, atendida la urgencia descrita, la necesidad de asegurar la continuidad de un servicio esencial para la comunidad y la evaluación técnica y económica efectuada por las unidades municipales competentes, la contratación de la empresa TEK CHILE S.A. constituye la alternativa más adecuada para satisfacer de manera inmediata los requerimientos del servicio, permitiendo resguardar la continuidad operacional del sistema de control de tránsito de la comuna mientras se desarrolla el procedimiento licitatorio definitivo.
27. Que, se encuentra justificada la contratación, a través del mecanismo de trato directo, al proveedor **TEK CHILE S.A.**, en virtud de la causal contenida en el artículo 8° bis letra c), de



la Ley N° 19.886, y en el artículo 71 número 3 y artículo 74, del Reglamento de la referida ley, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes.

28. Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 29 del Reglamento de la Ley de Compras, se consultó el catálogo electrónico de Convenio Marco de la Plataforma de Mercado Público de la Dirección de Compras y Contratación Pública, constatándose que lo solicitado en la presente contratación no se encuentra disponible en los términos y condiciones en que se requiere.
29. La declaración jurada simple de habilidad, en virtud de la cual el proveedor declara no afectarle inhabilidades para contratar con la Municipalidad de Las Condes.
30. El Certificado de Habilidad, de 02 de junio de 2026, que certifica que el proveedor **TEK CHILE S.A., RUT N°78.090.950-1**, se encuentra inscrito y hábil en el Registro de Proveedores.
31. El Informe de Imputación N°003473, de fecha 29 de mayo de 2026, emitido por la Dirección de Administración y Finanzas.
32. Que, la presente contratación no se encuentra en el PAC, debido a que se refiere a una contratación excepcional que no puede ser cubierta con bienes y servicios originalmente establecidos en dicho plan, de acuerdo con el artículo 8 bis de la ley N° 19.886.
33. Que, con fecha 09 de junio de 2026, la Municipalidad de Las Condes y la empresa **TEK CHILE S.A., RUT N°78.090.950-1**, suscribieron un contrato

DECRETO

1. **CALIFÍCASE** la situación descrita en los vistos y considerandos como urgencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 71 y 74 del Reglamento de Compras y Contrataciones Públicas, atendida la concurrencia de circunstancias excepcionales que hacen imposible seguir el procedimiento de contratación mediante el mecanismo de licitación pública u otra modalidad, de acuerdo con el Artículo 80 del Decreto N°661 que aprueba el reglamento de la Ley N°19.886 y el informe que justifica las razones técnicas, para proceder de forma inmediata conforme el artículo 8 bis letra c) de la Ley N°19.886, conforme los antecedentes y fundamentos establecidos en los considerandos precedentes.

Que además, la urgencia para contratar con la empresa **TEK CHILE S.A., RUT N°78.090.950-1**, se configura por la concurrencia de circunstancias sobrevinientes y excepcionales derivadas del término anticipado del contrato suscrito con la empresa BRAMAL, TECNOLOGÍA, INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN SPA, generando un riesgo cierto e inminente para la comunidad, lo que obliga a adoptar medidas inmediatas y proporcionales, por la cual resulta procedente que esta entidad adopte acciones de colaboración y apoyo en el marco de la situación de urgencia vigente, en cumplimiento con sus funciones.

Que, de no adoptarse de manera inmediata la presente contratación, la Municipalidad se vería impedida de atender oportunamente las fallas y contingencias que afecten la red semafórica y demás elementos del sistema de control de tránsito de la comuna, comprometiendo la seguridad de peatones y conductores, la continuidad de un servicio esencial y el cumplimiento de las obligaciones legales que recaen sobre este municipio, configurándose así un grave perjuicio para el interés público comunal.

2. **AUTORIZASE LA CONTRATACIÓN**, mediante trato directo, con la empresa **TEK CHILE S.A., RUT N°78.090.950-1**, para el servicio de MANTENCIÓN DE ELEMENTOS PARA EL SISTEMA



DE CONTROL DE TRÁNSITO DE LA COMUNA DE LAS CONDES, de carácter integral de gestión de elementos para el sistema de control de Tránsito de la comuna, que permita desarrollar las acciones de mantención correctiva y de carácter integral, comprendiendo la atención y solución de desperfectos, fallas, anomalías, elementos faltantes o cualquier otra situación que afecte el correcto funcionamiento de los equipos e instalaciones del tránsito existentes en la comuna. Lo anterior incluye tanto eventos atribuibles a terceros como aquellos derivados del uso, desgaste y operación habitual de los distintos elementos que componen el sistema de control de tránsito, hasta por un total de 12 meses o hasta el inicio de los servicios de la nueva licitación, conforme a la cotización presentada por la empresa y demás documentos señalados precedentemente, los cuales forman parte integrante del presente Decreto Alcaldicio, teniendo presente que se trata de una contratación indispensable, inmediata y estrictamente necesaria para enfrentar los efectos de la urgencia ya señalados, quedando debidamente fundamentada la aplicación de la causal de excepción prevista en la normativa vigente.

Que, en virtud de lo señalado en la especie, nos encontramos ante una contratación que, por su naturaleza y de acuerdo con lo establecido en el artículo 8° bis, letra c), de la Ley N° 19.886, y en el artículo 71, número 3, y artículo 74 de su Reglamento, resulta indispensable, inmediata y estrictamente necesaria para enfrentar los efectos de la emergencia declarada.

3. **APRUÉBASE**, en todas y cada una de sus partes el contrato entre la **MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES** y la empresa **TEK CHILE S.A.**, RUT N°78.090.950-1, suscrito con fecha 09 de junio de 2026, cuyo texto íntegro se reproduce a continuación:

CONTRATO SERVICIO “MANTENCIÓN DE ELEMENTOS PARA EL SISTEMA DE CONTROL DE TRÁNSITO DE LA COMUNA DE LAS CONDES”.



En Santiago, 09 de junio de 2026, entre la **MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES**, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT N° 69.070.400-5, por quien actúa su Alcalde(S) doña Najel Klein Moya, cédula de identidad N° [REDACTED] ambas con domicilio en esta ciudad, Avenida Apoquindo N° 3.400, Comuna de Las Condes, por una parte, en adelante la “Municipalidad”; y, por la otra, en adelante el “Contratista”, **TEK CHILE S.A.**, RUT N°78.090.950-1, representada por don Pablo Leonardo Gomez Villanueva cédula de identidad N° [REDACTED], ambos con domicilio para estos efectos en Av. Las Torres N°13754-B, comuna de Huechuraba, Región Metropolitana, se ha convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO: MARCO NORMATIVO.

1. La Municipalidad de Las Condes necesita contratar servicios imprescindibles conforme a lo establecido en la letra d) del artículo 3°, de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, que, entre sus funciones contempla Aplicar las disposiciones sobre transporte y tránsito públicos, dentro de la comuna, en la forma que determinen las leyes y las normas técnicas de carácter general que dicte el ministerio respectivo.
2. Que los servicios indispensables corresponden a mantención de elementos para el Sistema de Control de Tránsito de la comuna de Las Condes, con la finalidad de obtener una adecuada conservación y operación dinámica de todo el sistema de control y regulación de tránsito, el cual se compone por semáforos, señales luminosas, señales variables, monitoreo y equipos de detección y comando, que en parte se encuentran interconectados mediante un sistema de comunicaciones a un centro de control operado por la Unidad Operativa de Control de Tránsito (UOCT) del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones.



3. Que, es necesario contar con el servicio mediante la modalidad de trato directo, debido a que el contrato que emana de la licitación pública **ID 2560-9-LR22**, debió terminarse anticipadamente por incumplimiento.

4. Que, conforme al certificado de fecha del 05 de junio de 2026, de la Dirección de Tránsito y Transporte Público, el servicio indicado es indispensable para la comuna de Las Condes, ya que, de no contar con él en un breve plazo, se generarían graves perjuicios para la comuna de Las Condes, como:

- Accidentes de tránsito: el mal funcionamiento de semáforos aumenta el riesgo de colisiones y atropellos.
- Congestión vehicular: la falta de coordinación semafórica provoca atochamientos que afectan la movilidad diaria.
- Afectación a vehículos de emergencia: ambulancias, bomberos y carabineros verían retrasada su circulación, poniendo en riesgo la atención oportuna de emergencias.
- Inseguridad peatonal: peatones quedarían expuestos a cruzar calles sin señalización adecuada.
- Impacto económico y social: la interrupción del flujo vehicular afecta el comercio local, la productividad y la calidad de vida de los habitantes.

5. Asimismo, de acuerdo con el indicado certificado, debe señalarse que la Municipalidad no cuenta con la capacidad técnica, operativa ni de recursos humanos para enfrentar directamente esta situación, careciendo de personal especializado, equipamiento y medios para realizar las labores de mantención y reparación de la infraestructura semafórica. Por ello, resulta indispensable recurrir a un prestador externo que asegure la continuidad del servicio.

6. A su vez, lo indicado genera una urgencia para la comuna de Las Condes, ya que, de no contar con dicho servicio, incumpliríamos con el imperativo legal, establecido en el artículo 4°, letra h), de la ley N° 18.695, que establece que las entidades edilicias se encuentran facultadas para desarrollar, directamente o en concurrencia con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas, en lo que importa, con el transporte y tránsito públicos.

7. Que además el artículo 26 de la ley N°18.695, Orgánica Constitucional De Municipalidades, corresponde a la Municipalidad: "Aplicar las disposiciones sobre transporte y tránsito públicos, dentro de la comuna, en la forma que determinen las leyes y las normas técnicas de carácter general que dicte el ministerio respectivo.

8. Para dar cumplimiento al imperativo legal, es imprescindible contar con un servicio integral de gestión de elementos para el sistema de control de Tránsito de la comuna, que permita desarrollar las acciones de mantención correctiva y de carácter integral, comprendiendo la atención y solución de desperfectos, fallas, anomalías, elementos faltantes o cualquier otra situación que afecte el correcto funcionamiento de los equipos e instalaciones del tránsito existentes en la comuna. Lo anterior incluye tanto eventos atribuibles a terceros como aquellos derivados del uso, desgaste y operación habitual de los distintos elementos que componen el sistema de control de tránsito.

9. La necesidad de contar con un servicio integral de gestión de elementos para el sistema de control de Tránsito de la comuna, que permita desarrollar las acciones de mantención correctiva y de carácter integral, comprendiendo la atención y solución de desperfectos, fallas, anomalías, elementos faltantes o cualquier otra situación que afecte el correcto funcionamiento de los equipos e instalaciones del tránsito existentes en la comuna. Lo anterior incluye tanto eventos atribuibles a terceros como aquellos derivados del uso, desgaste y operación habitual de los distintos elementos que componen el sistema de control de tránsito.

8. El Acuerdo N°132/2026, adoptado en N°1252ª Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, celebrada el 28 de mayo de 2026 que la contratación directa con la empresa **TEK CHILE S.A.**, según indica.

9. Lo establecido en el artículo 8° bis letra c), de la ley N° 19.886, y en el artículo 71, número 3 y artículo 74, del Reglamento de la referida ley, que señala que Procederá el Trato Directo o Contratación Excepcional Directa con Publicidad en casos de emergencia, urgencia o imprevisto, en que se requiera satisfacer una necesidad pública de manera impostergable, siempre que se justifique que, en caso de no realizarse la contratación en un breve plazo, se generarían graves perjuicios a las personas o al funcionamiento del Estado, calificados mediante resolución fundada del jefe superior del organismo contratante, y que, para evitar dichos perjuicios, no pueda utilizarse otro procedimiento de contratación.

10. Que además el plazo para efectuar el suministro o prestación del servicio deberá ser delimitado a los supuestos de hecho que lo fundan.

11. El certificado de habilidad del Registro de Proveedores N° **CED2026-HJ54jti7ND**, de fecha 2 de junio de 2026.



12. El Informe de Imputación N°003473, de 29 de mayo de 2026, emitido por la Dirección de Administración y Finanzas.

13. La Cotización del contratista de fecha 25 de mayo de 2026.

SEGUNDO: DE LA INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato debe ejecutarse de buena fe y, por consiguiente, se interpretará del modo que mejor permita alcanzar los objetivos que se han establecido para él.

El contrato será una ley para la Municipalidad y el contratista, de modo que no podrá ser dejado sin efecto por el contratista, y la Municipalidad podrá dar término al contrato por causas legales o por causas establecidas en el presente contrato.

Toda discrepancia, real o aparente relativa a especificaciones técnicas, normas, contrato, etc., que surja con posterioridad, será resuelta exclusivamente por la Municipalidad, a solicitud escrita del Contratista, sin perjuicio de las facultades de la Contraloría General de la República y los Tribunales de Justicia.

TERCERO: OBJETO DEL CONTRATO.

Las partes acuerdan la suscripción del presente contrato para la mantención de elementos para el Sistema de Control de Tránsito de la comuna de Las Condes, por lo que la empresa **TEK CHILE S.A.**, se obliga prestar en la comuna de Las Condes, los siguientes servicios:

- **Servicio de mantención correctiva a todo evento:** Este corresponderá a las acciones de mantención correctiva y de carácter integral, comprendiendo la atención y solución de desperfectos, fallas, anomalías, elementos faltantes o cualquier otra situación que afecte el correcto funcionamiento de los equipos e instalaciones del tránsito existentes en la comuna. Lo anterior incluye tanto eventos atribuibles a terceros como aquellos derivados del uso, desgaste y operación habitual de los distintos elementos que componen el sistema de control de tránsito. Este servicio deberá ser prestado de lunes a viernes entre 7.00 y 21.00 hrs, salvo festivos. En el caso de las fallas mayores, el servicio deberá prestarse todos los días de la semana, en cualquier horario.

Tanto la Municipalidad como la UOCT, Carabineros, usuarios, vecinos, etc., pueden detectar y dar aviso de desperfectos que encuentran en terreno relativos a elementos de este contrato, estos avisos pueden ser comunicados al contratista en forma telefónica, por correo electrónico, WhatsApp u otro que se convenga, el que se indicará al inicio del contrato al Supervisor Municipal.

Los tiempos máximos para reparar una falla, contados desde la notificación, serán los siguientes:

N°	TIPO FALLA	DESCRIPCIÓN	PLAZOS MÁXIMOS
1	MAYOR*	- Semáforo apagado. - Semáforo derribado. - Conflictos de fases (Causal de accidente) - Riesgo Eléctrico a las personas. - Señales de mensajería variable (VMS). (Causal de accidente por inducir error). - O cualquier otra que pueda producir algún tipo de riesgo de accidentes.	Llegar al Punto: 1 hora Aviso al ITM: 1 hora Resolver: 2 horas corridas
2	INTERMEDIA	- Problema de luces (modulo apagado, intermitencia, etc). - Problemas de tiempos (que generen congestión innecesaria). - Semáforos aislados del Sistema Scat. - Falla de botoneras. - Entre otras.	Llegar al Punto: 1 hora Aviso al ITM: 1 hora Resolver: 8 horas hábiles



3	MENOR	- Estéticas (pinturas, stickers, suciedad, etc). - Módulos parcialmente quemados. - Elementos de semáforos con daños menores. - Entre otras.	Llegar al Punto: 1 hora Aviso al ITM: 1 hora Resolver: 16 horas hábiles
----------	--------------	---	--

***NOTA:** Cuando se detecte una falla mayor que no pueda ser reparada en menos de 2 horas y que implique condiciones de seguridad inadecuadas para un cruce determinado, el contratista deberá proveer e instalar equipos de emergencia que permitan suplir esta falla, tales como semáforos portátiles, mandos de emergencia, control provisorio, entre otros, la implementación de estas medidas no podrá exceder las 5 horas contadas desde la detección de la falla.

Se entiende como horas hábiles para la presente contratación aquellas horas que van de lunes a viernes entre 7.00 y 21.00 hrs.

No obstante, deberá ejecutar la reparación definitiva en un plazo máximo de 72 horas corridas, cuando corresponda a una falla catastrófica tipo derribo (poste o estructura derribada). En casos de especial gravedad o debidamente justificados, el contratista podrá solicitar al ITM una ampliación de plazo, la que deberá ser evaluada y autorizada expresamente.

Adicionalmente, deberá informar al ITM para que éste evalúe si se requiere de apoyo de personal municipal y/o Carabineros para la regulación del tránsito.

- o **Servicio de mantención preventiva:** Se refiere a la mantención preventiva, cada 6 meses, de las instalaciones, elementos y equipos existentes. Para lo cual, el contratista deberá entregar un plan de trabajo al inicio de la ejecución del contrato dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde el "**Acta de Inicio de Servicio**". Este servicio deberá ser prestado de lunes a viernes entre 7.00 y 21.00 hrs.

Este Plan de trabajo deberá ser aprobado por el Supervisor Municipal del contrato, el cual debe tener relación a los servicios requeridos.

Estos servicios consideran ambas mantenciones mencionadas anteriormente de:

- a) Instalaciones semaforicas por cruce
- b) Cabezales (vehicular o peatonal)
- c) Controladores de semáforo
- d) Unidades de comunicación OTU
- e) Espiras (SCOOT o local)
- f) Botoneras peatonales.
- g) Botoneras peatonales con dispositivo audible, volumen regulable aprobada por UOCT.
- h) Hitos Eléctricos
- i) Hitos Solares
- j) UPS
- k) Señales LED de cuenta regresiva
- l) Semáforos repetidores
- m) Balizas intermitentes para paso peatonal
- n) Balizas intermitentes para paso peatonal (eléctrico)
- o) Letreros de Señalización Variable de Señales de Tránsito (Uso pista)
- p) Señales de mensaje variable de 960x960x180 mm3 (Full color Pitch 20)
- q) Señales de mensaje variable de 480x960 mm2 (Full color Pitch 10)
- r) Señales variables con radar de velocidad (solar)

Esto, considera la ejecución de un levantamiento y catastro de preexistencias de la infraestructura semaforica, con un plazo máximo de 75 días corridos contados desde el inicio del contrato.

El presente contrato, no incluye la reparación, reposición o normalización de anomalías, desperfectos, daños o incumplimientos normativos de condiciones preexistentes en los cruces al momento de iniciar el servicio. Dichas condiciones serán identificadas, registradas y documentadas por TEK Chile durante el proceso de levantamiento citado en el párrafo anterior.



La empresa deberá mantener el personal, móviles y equipamiento suficiente para cumplir con los servicios requeridos.

CUARTO: VIGENCIA Y PLAZO DEL CONTRATO.

La vigencia del contrato será desde la total tramitación del acto que apruebe el contrato y su duración será hasta por el plazo de 12 meses o hasta el inicio de los servicios de la nueva licitación objeto de la materia del presente instrumento.

El plazo del contrato podrá ser suspendido en caso de fuerza mayor, caso fortuito o cualquier otra circunstancia no imputable al Contratista, debidamente calificada y fundada mediante informe del Supervisor Municipal, dictándose el correspondiente Decreto Alcaldicio. La suspensión se mantendrá vigente mientras dure el evento a que le dio lugar.

QUINTO: INICIO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

Por razones excepcionales de buen servicio, el inicio de la ejecución de los servicios podrá ser ejecutado desde la suscripción del contrato, no obstante, su pago quedará supeditado a la total tramitación del Decreto Alcaldicio que apruebe el contrato.

De la fecha de inicio del servicio deberá dejarse constancia en un “**Acta de Inicio de Servicio**”, dicha acta deberá ser suscrita por el Contratista y el Supervisor Municipal del contrato.

Si por motivos de fuerza mayor o casos fortuitos debidamente acreditados, el contratista no pudiese iniciar la prestación del servicio, deberá proponer al municipio en forma escrita las alternativas para dar cumplimiento al servicio, lo que deberá ser previamente sometido a la aprobación por el Supervisor Municipal y aprobado por Decreto Alcaldicio.

SEXTO: PRECIO.

El valor del contrato es por un **monto máximo de hasta \$ 277.636.632.- IVA incluido.**

El Municipio no está obligado a ocupar en su totalidad, durante toda la vigencia del contrato, el monto máximo del presupuesto asignado a los servicios de mantención, los cuales se encuentran comprendidos en la cláusula tercera del presente contrato.

El valor mensual del servicio es de **\$19.442.341.- (diecinueve millones cuatrocientos cuarenta y dos mil trescientos cuarenta y un pesos) más IVA mensuales.**

SÉPTIMO: FORMA DE PAGO.

Pago por servicio de mantención.

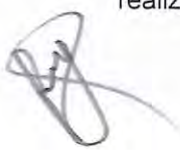
El pago por el servicio de mantención se realizará de forma mensual, por mes vencido, conforme al valor ofertado por el contratista.

Los pagos deberán guardar estricta concordancia con los valores ofertados por el contratista. Para lo anterior, el Supervisor Municipal deberá llevar siempre el control permanente de los pagos realizados al Contratista, incluyendo para cada pago el respectivo “Certificado de control de gasto” de la prestación del servicio, certificando que el contrato cuenta con la capacidad de poder tramitar el pago respectivo.

El pago de las facturas se realizará dentro de los 30 días corridos siguientes a su recepción.

Previo a la emisión de dicha factura, y dentro de los primeros 5 días corridos del mes siguiente al que corresponda facturar, el contratista deberá acompañar los antecedentes, para su visación por parte del Supervisor Municipal, en un plazo no superior a 5 días corridos, quien certificará la procedencia del pago al haberse acreditado el cumplimiento de la prestación del servicio y de las obligaciones laborales y previsionales del contratista.

Los pagos se realizarán mediante transferencia electrónica, debiendo el Contratista informar al Supervisor Municipal el nombre del Banco y el número de cuenta corriente a la cual deberán realizarse las respectivas transferencias electrónicas.



La Municipalidad se reserva el derecho a retener el pago de los servicios derivados del contrato y pagar las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores asociados al servicio o pagar por subrogación dichas obligaciones en los términos establecidos en el Código del Trabajo y el Código Civil.

Para los pagos mensuales por el Servicio de Mantención, deberá entregar:

- a. De proceder, comprobante de pago de multas asociadas al contrato, correspondientes al mes facturado.
- b. De proceder, listado del personal asignado al servicio, con indicación de la cédula de identidad y función que desempeña correspondiente al mes facturado.
- c. De proceder, fotocopia de liquidaciones de sueldos de todo el personal que trabajó en el servicio contratado por la Municipalidad de Las Condes, correspondientes al mes facturado.
- d. De proceder, fotocopia de Comprobantes de pago de cotizaciones previsionales y de salud, correspondientes al mes facturado.
- e. De proceder, certificados de Antecedentes y de cumplimiento Laborales y Previsionales, que acrediten no tener reclamos o denuncias pendientes por concepto de remuneraciones insolutas, ni multas administrativas pendientes de pago, ni deudas de imposiciones impagas del personal asignado a este contrato.
- f. De proceder, en caso de término del contrato de trabajo del personal asignado, adjuntar fotocopias de los finiquitos o en su defecto certificado de Término de Relación Laboral emitido por la Dirección del Trabajo, según corresponda.
- g. De proceder, fotocopias de contratos de nuevos trabajadores asignados a la prestación del servicio o las correspondientes notificaciones de traslado en el caso de trabajadores antiguos.
- h. Informe de los trabajos realizados visado por el Supervisor Municipal.

Todos los documentos exigidos deben corresponder al mes en que efectivamente se prestó el servicio, con excepción de los certificados señalados en la letra c) y d) precedente, que podrán corresponder al mes anterior al que se prestó el servicio.

Para el primer pago el Contratista además deberá haber entregado copia de la Aceptación de la Orden de Compra y entregar el Convenio o programa de pago destinado a la liquidación de obligaciones laborales insolutas con sus trabajadores, conforme al artículo 4° de la Ley N°19.886.

La factura para el primer pago deberá presentarse después de haberse cumplido un mes calendario desde el inicio de la prestación del servicio. Sin embargo, no se exigirá para realizar el primer pago los documentos señalados en las letras d) y e) del primer párrafo de este numeral.

Adicionalmente, las garantías de fiel cumplimiento del contrato y de Responsabilidad Civil, deberán encontrarse vigentes al momento de cada estado de pago.

De no cumplir con lo descrito anteriormente para autorizar el pago del servicio, el Supervisor Municipal devolverá la factura al Contratista, dentro del plazo de 8 días contados desde su recepción.

Para autorizar el último pago, deberá entregar, además:

- a. Finiquito del personal que trabajó para el contrato con la Municipalidad de Las Condes o declaración de continuidad laboral en la empresa Contratista. Esta última situación deberá ser informada en forma escrita por el Contratista al Supervisor Municipal del contrato.
- b. Informe final sobre el estado en el que se encuentran todos los elementos e instalaciones asociados al contrato, el cual deberá ser visado por el Supervisor Municipal y el ITM.

La Municipalidad se reserva el derecho a retener el pago de los servicios derivados del contrato y pagar las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores asociados al servicio o pagar por subrogación dichas obligaciones en los términos establecidos en el Código del Trabajo y el Código Civil.



OCTAVO: CESIÓN DE CRÉDITOS

La cesión del crédito expresado en la factura deberá efectuarse de conformidad a lo dispuesto en la Ley 19.983 que "Regula la Transferencia y Otorga Mérito Ejecutivo a Copia de la Factura". Para estos efectos las notificaciones que corresponda efectuar se practicarán en el Departamento de Finanzas de la Municipalidad de Las Condes ubicado en Avenida Apoquindo N° 3.400, comuna de Las Condes.

NOVENO: MODIFICACIONES AL CONTRATO.

Las partes, de mutuo acuerdo, podrán realizar modificaciones al contrato, ya sea aumentándolo o disminuyéndolo hasta en un 30% respecto del monto original del contrato. Asimismo, se podrá prorrogar el contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 42 N°3 del Reglamento de la Ley de Compras o aumentar el plazo señalado.

Las modificaciones de contrato que impliquen aumento de monto, individualmente o en su conjunto, no podrán superar el 30% del monto originalmente pactado, no deberán alterar los elementos esenciales del contrato en los términos indicados en el artículo 129 del Reglamento de la Ley de Compras, y siempre que la Municipalidad cuente con la disponibilidad presupuestaria para ello.

Las modificaciones debe requerirlas el Supervisor Municipal del Contrato, y ser acordadas por ambas partes, mediante el respectivo acuerdo, el que deberá ser aprobado mediante Decreto Alcaldicio que se publicará en el Sistema de Información Pública www.mercadopublico.cl, emitiéndose la correspondiente Orden de Compra, en la oportunidad que corresponda.

DÉCIMO: GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:

Con el objeto de asegurar su fiel y oportuno cumplimiento del contrato, el contratista ha hecho entrega en tiempo y forma de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato consistente en Boleta de Garantía N° 736070, emitido por Banco BICE, por la suma de **\$11.665.405.-** (once millones seiscientos sesenta y cinco mil cuatrocientos cinco pesos), con vigencia hasta el **05 de agosto de 2027**, la cual cubre el 5% del monto total neto de su oferta.

Esta garantía se entrega para caucionar el cumplimiento de todas las obligaciones que se imponen al contratista, pudiendo ser ejecutada unilateralmente por la vía administrativa por parte de la Municipalidad. Dicha garantía asegura, además, el cumplimiento y pago de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del contratista y el o los subcontratistas, que prestan sus servicios en virtud de la presente contratación a la Municipalidad de Las Condes, así como el pago de las multas que se cursen durante la vigencia del contrato. En caso de no pago de las multas cursadas, en el plazo señalado, y no existiendo pagos pendientes para efectos de su descuento, se podrá ejecutar la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, de la que se descontará el monto de las multas y se devolverá la diferencia al contratista, si correspondiera.

Casos en que se podrá hacer efectiva la Garantía:

La Municipalidad podrá hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del contrato en los siguientes casos:

- Por término anticipado de contrato establecidos en los literales b), d), e), h), i), j), k), de la cláusula décimo tercera del presente contrato.
- Por término anticipado por incumplimiento grave, señaladas en la letra C. de la cláusula décimo tercera del presente contrato.
- No pago de multas en el plazo indicado para ello, y en el evento de no existir estado de pagos pendientes respectivo, donde realizar descuento de dichas multas.
- Por incumplimiento de obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del contratista.

Devolución de la Garantía:

La Tesorería Municipal será responsable de la custodia de la garantía entregada y deberá restituirla al Contratista una vez que se haya verificado el cumplimiento íntegro de sus obligaciones contractuales y se encuentre aprobado el informe de liquidación.



UNDÉCIMO: SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS.

El contratista responderá civilmente por los daños y perjuicios que se produzcan con motivo u ocasión de la ejecución del presente contrato.

Para asegurar el pago por los daños y perjuicios producidos a terceros, el contratista deberá, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del Decreto Alcaldicio de Adjudicación, presentar una Póliza de Seguro por un monto de UF 5.000 (Cinco mil Unidades de Fomento), debiendo enviarla al correo propuestaspublicas@lascondes.cl, con copia a planificacion@lascondes.cl, y al supervisor Municipal del contrato.

La prima de la Póliza deberá ser pagada en su totalidad al contado al momento de su emisión, constando este hecho al momento de su presentación a la Municipalidad.

Será responsabilidad del contratista mantener vigente la póliza, al menos hasta 30 días hábiles después de terminado el contrato. Mientras se encuentre vigente el contrato, el Contratista se encuentra obligado a realizar las reposiciones que procedan producto de la ejecución de esta caución o eventual prórroga o renovación de contrato dentro del plazo de 10 días hábiles desde su ejecución, renovación o prórroga, según corresponda.

La Póliza de Seguro deberá reunir las siguientes condiciones:

- Deberá ser tomada a nombre de la Municipalidad de Las Condes, como asegurado adicional;
- Deberá indicar el número y fecha del Decreto Alcaldicio que autoriza la contratación directa;
- Deberá asegurar tanto a la Municipalidad de Las Condes como al contratista por los daños que se produzcan a terceros con motivo u ocasión de la ejecución del contrato.
- No podrá hacerse extensivo a otro contrato ni el de otro contrato extensivo a éste.
- No se aceptarán seguros tomados por un tercero.
- Incluir cláusula de prohibición de ponerle término o modificarla unilateralmente sin el consentimiento escrito de la Municipalidad de Las Condes;
- Incluir cláusula de rehabilitación automática (cobertura 100% del monto mientras la póliza se encuentre vigente);
- Incluir cláusula especial relativa a que no será aplicable para este caso su Cláusula de Arbitraje.

No se aceptarán seguros que no cumplan con lo exigido anteriormente. En caso de que la Póliza considere deducible, éste deberá ser asumido por el contratista.

El contratista deberá señalar los datos del corredor o del encargado de la Compañía de Seguros a cargo de la póliza.

Se hace presente, que independiente del monto del seguro solicitado en este punto, el contratista responderá de toda indemnización que, excediendo el monto fijado para este seguro, deba efectivamente pagar la Municipalidad, incluyendo los deducibles contemplados en la Póliza de Seguro, si existieren.

DUODÉCIMO: MULTAS

CAUSA DE LA MULTA	UNIDAD	UTM
No cumplir con la mantención correctiva mencionada en la cláusula tercera, dentro de los plazos especificados, ante falla mayor.	Por hora corrida de atraso y falla.	2
No cumplir con la mantención correctiva mencionada en la cláusula tercera, dentro de los plazos especificados, ante falla intermedia.	Por hora hábil de atraso y falla	1



No cumplir con la mantención correctiva mencionada en la cláusula tercera, dentro de los plazos especificados, ante falla menor.	Por hora hábil de atraso y falla	0,5
No cumplir con la mantención preventiva según plan de trabajo acordado conforme la cláusula tercera.	Por día hábil de atraso.	1
No terminar el levantamiento inicial dentro del plazo de 75 días corridos.	Por día corrido de atraso.	0,5
No entrega de la Póliza de responsabilidad civil por daños a terceros en el plazo indicado en la cláusula undécima.	Por día hábil de atraso.	0,5

PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN DE SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO Y MULTAS

Detectada una situación que amerite la aplicación de una multa u otra medida derivada de incumplimientos contemplada en la presente contratación, o que constituya una causal de término anticipado establecidas el Supervisor Municipal notificará al Contratista al correo electrónico fijado para estos efectos sobre la medida a aplicar y sobre los hechos que la fundamentan.

El Contratista tendrá un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación, para formular sus descargos por escrito ante el Supervisor Municipal, quién deberá resolverlos dentro de un plazo de 10 días hábiles contados desde la presentación de éstos.

Formulados o no los descargos por parte del Contratista, la medida a aplicar deberá formalizarse a través de una Resolución fundada del Supervisor Municipal, la que deberá pronunciarse sobre los descargos presentados, si existieren, el que será notificado al Contratista al correo electrónico fijado para estos efectos al inicio del contrato, y publicarse oportunamente en el Sistema de Información.

Contra la Resolución Fundada que aplica la medida, procederán los recursos que establezca la ley.

El Contratista tendrá un plazo de 10 días hábiles para pagar la multa en la Tesorería Municipal ubicada en Av. Apoquindo N°3400, comuna de Las Condes, según la UTM del mes en que se emita la resolución fundada que aplica la sanción. Si el Contratista no efectuare el pago en dicho plazo, se descontará el monto del estado de pago pendiente y, si no existiera estado de pago pendiente, o dicho pago no alcanza a cubrir el monto de la multa, se ejecutará la Garantía de Fiel Cumplimiento, debiendo restituirse al Contratista el excedente si lo hubiese, sin perjuicio de la obligación de este último de entregar una nueva caución, dentro de los 10 días hábiles contados desde la ejecución de la garantía.

El tope máximo para las multas no podrá superar el 10% del monto total del contrato.

DÉCIMO TERCERO: TÉRMINO DEL CONTRATO.

A. El contrato se deberá terminar por las causales establecidas en el artículo 13 bis de la ley N° 19.886 y artículo 130 del reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, y por las siguientes causales:

- a. Muerte o incapacidad sobreviniente de la persona natural.
- b. Extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.
- c. Resciliación o mutuo acuerdo entre las partes, siempre que el contratista no se encuentre en mora de cumplir sus obligaciones.
- d. El estado de notoria insolvencia del contratista, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- e. La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme al artículo 13 de la Ley N°19.886 y el artículo 129 del Reglamento de la Ley N°19.886.
- f. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- g. Por falta de disponibilidad presupuestaria futura para el o los períodos siguientes.



- h. Por registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses o el plazo del contrato.

El contratista deberá acreditar que la totalidad de las obligaciones laborales y previsionales con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del periodo de ejecución del contrato.

- i. Por incumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales en la medida que esas deudas superen el monto de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato los pagos pendientes a favor del contratista.
- j. Si durante la vigencia del contrato al contratista se le imponga la pena de inhabilitación para contratar con el Estado prevista en los artículos 8 y 10 de la Ley N°20.393, sustituidos por el artículo 50 de la Ley N°21.595.
- k. En el evento de producirse la situación prevista en el artículo 33, inciso segundo, de la Ley N°21.595.

B. Se podrá dar término al contrato por mutuo acuerdo de las partes, fijándose en dicho acuerdo las condiciones de término de este.

C. El Término anticipado del contrato por incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el Contratista:

- a. Por haberse dictado Resolución de Liquidación en contra del Contratista de conformidad a lo dispuesto en la Ley N°20.720.
- b. Si los representantes del Contratista y/o su personal han sido condenados por cualquiera de los delitos de cohecho contemplados en el Título V del Libro II del Código Penal.
- c. Haber sido condenado de acuerdo con la Ley N°20.393, sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, por delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y cohecho y la Ley N°21.595 sobre Delitos Económicos.
- d. Si el contratista manifiesta que no está en condiciones de prestar el servicio, una vez formalizado el contrato.
- e. Si el contratista, sus dependientes, colaboradores o subcontractistas, no dan cumplimiento al "Pacto de integridad".

La declaración de término de contrato por incumplimiento grave se efectuará por Decreto Alcaldicio.

En todos los casos precedentes no habrá indemnización alguna para el Contratista.

DÉCIMO CUARTO: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

La supervisión del contrato corresponderá al **DIRECTOR DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE PÚBLICO** o quien lo subrogue, que será el encargado de las relaciones contractuales entre el contratista y la Municipalidad.

No obstante, durante la vigencia del contrato, la Municipalidad, previa certificación del Administrador Municipal respecto de la idoneidad técnica del nuevo Supervisor Municipal, podrá modificar al Supervisor Municipal señalado en el párrafo anterior. Para tales efectos, la modificación y designación deberá efectuarse mediante Decreto Alcaldicio, el que será debidamente publicado en el Sistema de Información.

Al Supervisor Municipal, le corresponderá, entre otras:

- a. Ser el interlocutor válido de la Municipalidad con el contratista.
- b. Supervisar la debida ejecución del contrato, informando al contratista, por documento escrito o por correo electrónico, sobre las deficiencias detectadas en la prestación del servicio contratado, como consecuencia de las fiscalizaciones efectuadas y las denunciadas por los usuarios, con el objeto de que el contratista tome conocimiento de estas y proceda a subsanarlas. Para estos efectos el Contratista deberá informar al Supervisor Municipal los correos electrónicos que se utilizarán como medio de comunicación formal.
- c. Acceder, revisar y fiscalizar los sistemas digitales asociados al contrato. Esta facultad



comprenderá la posibilidad de revisar información histórica y en línea, auditar registros, exportar bases de datos, obtener respaldos de la información y verificar la integridad y consistencia de los datos, sin que el Contratista pueda oponer restricciones técnicas, contractuales o de propiedad de software que limiten el ejercicio de esta labor de fiscalización.

- d. Ejercer la labor de Contraparte Técnica del Contrato.
- e. Informar causales de multa y cursar multas, cuando corresponda
- f. Colaborar con el contratista en todo lo que sea necesario para la correcta ejecución del contrato.
- g. Fiscalizar permanentemente el cumplimiento de las obligaciones del contratista, contraídas en virtud de la presente contratación.
- h. Exigir al contratista la presentación de cualquier documentación, que, a su juicio, estime necesario para la correcta ejecución del contrato.
- i. Solicitar el reemplazo o cambio del Administrador de Contrato designado por el contratista.
- j. Solicitar el reemplazo o cambio de personal cuando corresponda.
- k. Proponer a la Municipalidad modificaciones del contrato.
- l. Impartir las instrucciones necesarias para la correcta ejecución del contrato.
- m. Certificar a través de un informe la recepción conforme del servicio contratado.
- n. Elaborar informe de liquidación, de acuerdo con lo estipulado en el punto A.6.6.
- o. Elaborar informe que justifica técnicamente la procedencia de modificaciones de contrato.
- p. Fiscalizar el cumplimiento de las normas de Higiene y Seguridad.
- q. Fiscalizar, controlar y verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, revisando e inspeccionando en terreno los gabinetes de control de semáforos, gabinetes de sistemas UPS y todo otro elemento, equipo o instalación asociado al sistema de control de tránsito comprendido en el contrato. La fiscalización comprenderá la posibilidad de abrir gabinetes, verificar el estado de los equipos, revisar conexiones, dispositivos, registros de funcionamiento y cualquier otro componente relacionado con la operación y mantención de las instalaciones.



DÉCIMO QUINTO: DEL INSPECTOR TÉCNICO MUNICIPAL.

En la presente contratación se designarán, mediante Decreto Alcaldicio, los siguientes Inspectores Técnicos Municipales (ITM):

- ITM de la Dirección de Tránsito y Transporte Público, quien tendrá a su cargo la supervisión técnica del sistema de control de tránsito, el funcionamiento de las instalaciones semaforicas, la revisión de los servicios de mantención, monitoreo y operación del sistema, así como la coordinación general del contrato.
- ITM de la Dirección de Infraestructura y Servicios Públicos, quien tendrá a su cargo la supervisión de las intervenciones asociadas a infraestructura eléctrica y obras civiles vinculadas al contrato, tales como canalizaciones, ductos, cámaras, reposición de pavimentos, fundaciones, postes, empalmes eléctricos y demás trabajos relacionados.

Ambos ITM estarán facultados para impartir instrucciones al Contratista dentro del ámbito de sus respectivas competencias, las que deberán registrarse en el Libro de Servicio, en las Órdenes de Trabajo o mediante los mecanismos formales que disponga la Municipalidad.

Serán obligaciones del Inspector Técnico Municipal (ITM), entre otras, las siguientes:

- a. Cumplir las instrucciones del Supervisor Municipal del contrato.
 - b. Colaborar con la debida ejecución del Contrato, informando al Supervisor Municipal del Contrato y al Contratista, por documento escrito o por correo electrónico, sobre las deficiencias detectadas en la prestación del servicio contratado, como consecuencia de las
- 

fiscalizaciones efectuadas y las denuncias de los usuarios, con el objeto de que el contratista tome conocimiento de estas y proceda a subsanarlas.

- c. Visar la recepción conforme del servicio contratado.
- d. Sugerir la aplicación de multas al Supervisor Municipal del contrato.
- e. Colaborar con el contratista en todo lo que sea necesario para la correcta ejecución del contrato.
- f. Supervisar la correcta ejecución del servicio contratado y los procesos de pagos, verificando que correspondan con el objeto del contrato y los valores contenidos en la oferta económica.
- g. Fiscalizar, controlar y verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, revisando e inspeccionando en terreno los gabinetes de control de semáforos, gabinetes de sistemas UPS y todo otro elemento, equipo o instalación asociado al sistema de control de tránsito comprendido en el contrato. La fiscalización comprenderá la posibilidad de abrir gabinetes, verificar el estado de los equipos, revisar conexiones, dispositivos, registros de funcionamiento y cualquier otro componente relacionado con la operación y mantención de las instalaciones.
- h. Dar cumplimiento a todos los procedimientos de Inspección o protocolos que la Municipalidad establezca para la correcta fiscalización de los contratos.

DÉCIMO SEXTO: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD:

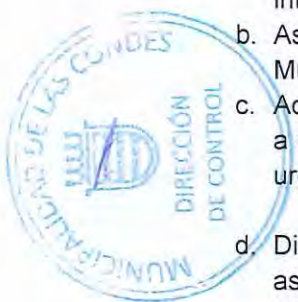
Serán obligaciones de la Municipalidad, entre otras las siguientes:

- a. Fiscalizar permanentemente el cumplimiento de las obligaciones del contratista, contraídas en virtud de la presente contratación.
- b. Realizar el pago oportuno por los servicios debidamente prestados.
- c. Designar, si corresponde, a uno o más Inspector(es) Técnico(s) Municipal(es).
- d. Modificar y designar, si corresponde, al Supervisor Municipal.

DÉCIMO SÉPTIMO: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Serán obligaciones del contratista, entre otras, las siguientes:

- a. Dar oportuno y debido cumplimiento a la prestación del servicio y a todas las obligaciones establecidas en el contrato, y en la oferta presentada, los que se entienden formar parte integrante de la contratación.
- b. Asistir a todas las reuniones de coordinación y control de los servicios que requiera la Municipalidad de Las Condes.
- c. Acusar recibo de toda comunicación que se le haga desde la Municipalidad y dar respuesta a ella en el plazo requerido, o de manera inmediata si así se le requiere por la gravedad o urgencia del asunto.
- d. Disponer de los recursos humanos, técnicos y de infraestructura que sean necesarios para asegurar el cumplimiento de los requerimientos, en calidad y plazos definidos para la prestación del servicio.
- e. Informar oportunamente a la Municipalidad de Las Condes las dificultades o impedimentos detectados y que afecten el cumplimiento del contrato, cuando corresponda.
- f. Designarán a un Supervisor del Contrato, como contraparte oficial ante la Municipalidad quién debe tener experiencia en la operación del servicio a contratar.
- g. Mantener en la Unidad Supervisora del contrato, un registro actualizado con el nombre, dirección, teléfono fijo, celular y correo electrónico del contratista o de su Supervisor del Contrato, con el fin de que puedan ser ubicados en forma permanente ante cualquier eventualidad.
- h. Cumplir respecto de sus trabajadores con toda la normativa laboral y previsional vigente, manteniendo al día el pago de las remuneraciones y cotizaciones previsionales.
- i. Reemplazar o cambiar al Supervisor del Contrato que actuará como contraparte oficial o contraparte técnica, a solicitud del Supervisor Municipal del contrato.
- j. Responder por los daños que pueda causar en dependencias Municipales durante la instalación de los equipos, obligándose a devolver a la Municipalidad cualquier monto que ésta tuviera que pagar al respecto.
- k. Ser responsable de la movilización de su personal, de modo que toda necesidad de transporte



deba ser resuelta por él y a su costo.

- l. Dar cumplimiento a las medidas de seguridad para sus trabajadores vinculados al presente contrato.
- m. Informar al Supervisor Municipal del contrato por escrito el cambio del Supervisor del Contrato. Su reemplazo deberá contar con la aprobación del Supervisor Municipal del contrato, la que deberá constar en el Libro de Servicio o vía correo electrónico.
- n. Entregar al Supervisor Municipal la factura por la prestación de los servicios, dentro de los plazos señalados en el presente contrato.
- o. Entregar un informe final que detalle el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud de la presente contratación, en el cual se describan los servicios prestados, los plazos, el registro de las sanciones cursadas durante la vigencia del contrato, si corresponde y toda información relevante.
- p. Contar con todos los permisos y/o autorizaciones de los organismos y/o autoridades o privadas necesarias para el desarrollo de la actividad materia de la presente contratación.
- q. Todas las demás obligaciones establecidas en las leyes aplicables a la materia y en el presente contrato.

DÉCIMO OCTAVO: LIQUIDACIÓN

Dentro de los 30 días hábiles siguientes al término del contrato, el Supervisor Municipal deberá elaborar un informe de liquidación y evaluación del respectivo contrato, que deberá contener a lo menos, el detalle del cumplimiento de las prestaciones contratadas, de conformidad con los requerimientos establecidos en el presente contrato, junto con el registro de las medidas de incumplimiento cursadas durante su vigencia. El informe deberá ser aprobado mediante Decreto Alcaldicio, disponiéndose, de proceder, la restitución total o parcial de las garantías constituidas. Todo lo anterior, sin perjuicio de las acciones que correspondan ejercer por eventuales incumplimientos, infracciones contractuales, responsabilidades administrativas, civiles o penales que se detecten con posterioridad, conforme a la normativa vigente.

DÉCIMO NOVENO: PACTO DE INTEGRIDAD.

El contratista declara que, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones que contenidas el mismo.

Especialmente, el contratista acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida en el presente contrato, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

1. El contratista se compromete a respetar los derechos fundamentales de sus trabajadores, entendiéndose por éstos los consagrados en la Constitución Política de la República en su artículo 19, números 1º, 4º, 5º, 6º, 12º, y 16º, en conformidad al artículo 485 del código del trabajo. Asimismo, el contratista se compromete a respetar los derechos humanos, lo que significa que debe evitar dar lugar o contribuir a efectos adversos en los derechos humanos mediante sus actividades, productos o servicios, y subsanar esos efectos cuando se produzcan, de acuerdo con los Principios Rectores de Derechos Humanos y Empresas de Naciones Unidas.
2. El contratista se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el presente contrato, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el contrato, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.
3. El contratista se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquier de sus tipos o formas.
4. El contratista se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente proceso contrato, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de



la misma.

5. El contratista se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el presente contrato.
6. El contratista manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidos en los documentos integrantes y el presente contrato.
7. El contratista se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones previstas en el presente contrato, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma.
8. El contratista reconoce y declara que la oferta presentada en el presente contrato es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.
9. El contratista se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados y/o dependientes y/o asesores y/o agentes y en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la presente contratación, incluidos sus subcontratistas, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.

La infracción a esta obligación de Pacto de Integridad será causal de término inmediato del contrato, reservándose la Municipalidad el derecho a iniciar las acciones legales que correspondan y a reclamar las indemnizaciones a que hubiese lugar.

VIGÉSIMO: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA RESPECTO DE SUS TRABAJADORES Y SUBCONTRATACION

Cumplimiento de disposiciones laborales y previsionales.

El contratista se obliga a cumplir las disposiciones del Código del Trabajo, de las leyes sobre medicina preventiva y curativa, sobre accidentes del trabajo, enfermedades profesionales y demás leyes laborales y previsionales que rijan su relación con sus trabajadores o que se dicten en el futuro sobre las materias indicadas.

Pago de las remuneraciones y cotizaciones previsionales.

El contratista queda especialmente obligado a pagar oportunamente las remuneraciones de sus trabajadores, cotizaciones previsionales, de salud y todas aquellas que digan relación con la Ley Laboral, como efectuar también en la oportunidad debida, todas las deducciones ordenadas por ley.

Seguro social contra riesgos del trabajo y enfermedades profesionales.

El contratista se obliga a tener incorporados a sus trabajadores al seguro social contra riesgos del trabajo y enfermedades profesionales que regula la **ley N°16.744**.

Es obligación del contratista efectuar las denuncias por accidentes del trabajo o enfermedades profesionales en conformidad a las disposiciones legales vigentes; asimismo se obliga a dar cuenta al Supervisor Municipal del contrato de las denuncias efectuadas.

Medidas de seguridad.

El contratista asumirá la responsabilidad total por el cumplimiento de las medidas de seguridad para sus trabajadores y las consecuencias derivadas de un eventual incumplimiento de ellas. En particular, deberá proveer a su personal de los equipos e implementos de seguridad apropiados para las labores que desempeñarán.

Subcontratación.

El Contratista podrá concertar con terceros la subcontratación parcial del presente contrato, sin perjuicio que la responsabilidad de su cumplimiento permanecerá en él. En caso de subcontratar, deberá informar por escrito a la Municipalidad a más tardar antes de iniciar la ejecución del contrato,



la parte que tenga previsto subcontratar, su importe, el cual no podrá exceder del 30% del monto total del contrato y el nombre o razón social del subcontratista, el cual debe estar hábil en el Registro de Proveedores, y no afectarle alguna incompatibilidad para ser contratado por la Municipalidad. Asimismo, el proveedor deberá informar por escrito a la Municipalidad, respecto de cualquier modificación en las prestaciones que deberá desarrollar el subcontratista, o en su identidad, con anterioridad a la materialización de estos cambios. En caso de modificar la identidad del subcontratista, deberá acreditar que se encuentra hábil en el Registro de Proveedores y que no se encuentra afecto a ninguna incompatibilidad para ser contratado por la Municipalidad.

En ningún caso la subcontratación podrá ser utilizada para efectuar una cesión del contrato.

VIGÉSIMO PRIMERO: PROHIBICIÓN DE CESIÓN.

El contratista no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacen de la presente contratación, y en especial los establecidos en el contrato definitivo, salvo que una norma legal especial permita la cesión de derechos y obligaciones, conforme lo establecido en el artículo 14 de la ley N° 19.886.

VIGÉSIMO SEGUNDO: PERMISOS Y AUTORIZACIONES.

El contratista deberá contar con todos los permisos y/o autorizaciones de los organismos y/o autoridades para el desarrollo de la actividad objeto de la presente contratación.

VIGÉSIMO TERCERO: RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS.

El contratista se obliga a responder por los daños y perjuicios que pueda causar a terceros en la ejecución de las actividades o tareas encomendadas, obligándose a devolver a la Municipalidad cualquier monto que tuviera que pagar ésta al respecto.

No se aceptarán exclusiones o limitaciones de responsabilidad por los servicios ejecutados en el marco de esta contratación, que no se ajusten a la legislación chilena de derecho común que regula la materia, debiendo responder el adjudicado, en todo caso, al menos de la culpa leve en la ejecución del contrato.

VIGÉSIMO CUARTO: DOMICILIO.

Para todos los efectos legales que se deriven del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales Ordinarios.

VIGÉSIMO QUINTO: COPIAS.

El presente Contrato se firma en 2 (dos) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno de ellos en poder de la empresa **TEK CHILE S.A. RUT N°78.090.950-1**, y uno en poder de la Municipalidad de Las Condes.

VIGÉSIMO SEXTO: PERSONERIAS.

La personería de doña Najel Klein Moya para actuar por la Municipalidad de Las Condes en su calidad de Alcaldesa, consta del Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 4576 de fecha 06 de diciembre de 2024, y el Decreto Alcaldicio N° 3637/P2024 de fecha 16 de febrero de 2024 que establece orden de subrogancia del cargo de alcaldesa.

La personería don Mauricio Javier Riveros Vargas, para representar a **TEK CHILE S.A.**, consta Certificado del registro de Comercio de Santiago de fecha 19 de mayo de 2026.

HAY FIRMAS

- 4. IMPÚTASE** al Subtítulo: 22 Bienes y Servicios de Consumo; Ítem: 08 Servicios Generales; Asignación: 005 Servicio de Mantenimiento de Semaforos; Asig. Interna: 003 Otros; Contracuenta: 5320822008; Valor: \$277636632; Programas: \$277.636.632 tránsito.



5. **EMÍTASE** por la Dirección de Compras Públicas y Gestión de Contratos la Orden de Compra correspondiente a nombre de la empresa **TEK CHILE S.A. RUT N°78.090.950-1**, bajo la modalidad de Trato Directo o Contratación Excepcional Directa con Publicidad.
6. **PUBLÍQUESE** el presente Decreto Alcaldicio en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones Públicas, denominado www.mercadopublico.cl, dentro del plazo de 24 horas a contar de su dictación.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



DISTRIBUCIÓN:

- Administración Municipal
- Dirección de Control
- Dirección de Administración y Finanzas
- Departamento de Finanzas
- Dirección de Compras Públicas y Gestión de Contratos
- Dirección de Asesoría Jurídica
- Tesorería Municipal
- Oficina de Partes
- Dirección de Tránsito y Transporte Público



CONTRATO SERVICIO "MANTENCIÓN DE ELEMENTOS PARA EL SISTEMA DE CONTROL DE TRÁNSITO DE LA COMUNA DE LAS CONDES".

En Santiago, **9 JUN. 2026**, entre la **MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES**, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT N° 69.070.400-5, por quien actúa su Alcalde(S) doña Najel Klein Moya, cédula de identidad N° [REDACTED], ambas con domicilio en esta ciudad, Avenida Apoquindo N° 3.400, Comuna de Las Condes, por una parte, en adelante la "Municipalidad"; y, por la otra, en adelante el "Contratista", **TEK CHILE S.A.**, RUT N° 78.090.950-1, representada por don Pablo Leonardo Gomez Villanueva cédula de identidad N° [REDACTED], ambos con domicilio para estos efectos en Av. Las Torres N° 13754-B, comuna de Huechuraba, Región Metropolitana, se ha convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO: MARCO NORMATIVO.

1. La Municipalidad de Las Condes necesita contratar servicios imprescindibles conforme a lo establecido en la letra d) del artículo 3°, de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, que, entre sus funciones contempla Aplicar las disposiciones sobre transporte y tránsito públicos, dentro de la comuna, en la forma que determinen las leyes y las normas técnicas de carácter general que dicte el ministerio respectivo.

2. Que los servicios indispensables corresponden a mantención de elementos para el Sistema de Control de Tránsito de la comuna de Las Condes, con la finalidad de obtener una adecuada conservación y operación dinámica de todo el sistema de control y regulación de tránsito, el cual se compone por semáforos, señales luminosas, señales variables, monitoreo y equipos de detección y comando, que en parte se encuentran interconectados mediante un sistema de comunicaciones a un centro de control operado por la Unidad Operativa de Control de Tránsito (UOCT) del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones.

3. Que, es necesario contar con el servicio mediante la modalidad de trato directo, debido a que el contrato que emana de la licitación pública ID 2560-9-LR22, debió terminarse anticipadamente por incumplimiento.

4. Que, conforme al certificado de fecha del 05 de junio de 2026, de la Dirección de Tránsito y Transporte Público, el servicio indicado es indispensable para la comuna de Las Condes, ya que, de no contar con el en un breve plazo, se generarían graves perjuicios para la comuna de Las Condes, como:

- Accidentes de tránsito: el mal funcionamiento de semáforos aumenta el riesgo de colisiones y atropellos.
- Congestión vehicular: la falta de coordinación semafórica provoca atochamientos que afectan la movilidad diaria.
- Afectación a vehículos de emergencia: ambulancias, bomberos y carabineros verían retrasada su circulación, poniendo en riesgo la atención oportuna de emergencias.
- Inseguridad peatonal: peatones quedarían expuestos a cruzar calles sin señalización adecuada.
- Impacto económico y social: la interrupción del flujo vehicular afecta el comercio local, la productividad y la calidad de vida de los habitantes.

5. Asimismo, de acuerdo con el indicado certificado, debe señalarse que la Municipalidad no cuenta con la capacidad técnica, operativa ni de recursos humanos para enfrentar directamente esta situación, careciendo de personal especializado, equipamiento y medios para realizar las labores de mantención y reparación de la infraestructura semafórica. Por ello, resulta indispensable recurrir a un prestador externo que asegure la continuidad del servicio.

6. A su vez, lo indicado genera una urgencia para la comuna de Las Condes, ya que, de no contar con dicho servicio, incumpliríamos con el imperativo legal, establecido en el artículo 4°, letra h), de la ley N° 18.695, que establece que las entidades edilicias se encuentran facultadas para desarrollar, directamente o en concurrencia con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas, en lo que importa, con el transporte y tránsito públicos.

7. Que además el artículo 26 de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional De Municipalidades, corresponde a la Municipalidad: "Aplicar las disposiciones sobre transporte y tránsito públicos, dentro

de la comuna, en la forma que determinen las leyes y las normas técnicas de carácter general que dicte el ministerio respectivo.

8. Para dar cumplimiento al imperativo legal, es imprescindible contar con un servicio integral de gestión de elementos para el sistema de control de Tránsito de la comuna, que permita desarrollar las acciones de mantención correctiva y de carácter integral, comprendiendo la atención y solución de desperfectos, fallas, anomalías, elementos faltantes o cualquier otra situación que afecte el correcto funcionamiento de los equipos e instalaciones del tránsito existentes en la comuna. Lo anterior incluye tanto eventos atribuibles a terceros como aquellos derivados del uso, desgaste y operación habitual de los distintos elementos que componen el sistema de control de tránsito.

9. La necesidad de contar con un servicio integral de gestión de elementos para el sistema de control de Tránsito de la comuna, que permita desarrollar las acciones de mantención correctiva y de carácter integral, comprendiendo la atención y solución de desperfectos, fallas, anomalías, elementos faltantes o cualquier otra situación que afecte el correcto funcionamiento de los equipos e instalaciones del tránsito existentes en la comuna. Lo anterior incluye tanto eventos atribuibles a terceros como aquellos derivados del uso, desgaste y operación habitual de los distintos elementos que componen el sistema de control de tránsito.

8. El Acuerdo N°132/2026, adoptado en N°1252ª Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, celebrada el 28 de mayo de 2026 que la contratación directa con la empresa **TEK CHILE S.A.**, según indica.

9. Lo establecido en el artículo 8° bis letra c), de la ley N° 19.886, y en el artículo 71, número 3 y artículo 74, del Reglamento de la referida ley, que señala que Procederá el Trato Directo o Contratación Excepcional Directa con Publicidad en casos de emergencia, urgencia o imprevisto, en que se requiera satisfacer una necesidad pública de manera impostergable, siempre que se justifique que, en caso de no realizarse la contratación en un breve plazo, se generarían graves perjuicios a las personas o al funcionamiento del Estado, calificados mediante resolución fundada del jefe superior del organismo contratante, y que, para evitar dichos perjuicios, no pueda utilizarse otro procedimiento de contratación.

10. Que además el plazo para efectuar el suministro o prestación del servicio deberá ser delimitado a los supuestos de hecho que lo fundan.

11. El certificado de habilidad del Registro de Proveedores N° CED2026-HJ54jti7ND, de fecha 2 de junio de 2026.

12. El Informe de Imputación N°003473, de 29 de mayo de 2026, emitido por la Dirección de Administración y Finanzas.

13. La Cotización del contratista de fecha 25 de mayo de 2026.

SEGUNDO: DE LA INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato debe ejecutarse de buena fe y, por consiguiente, se interpretará del modo que mejor permita alcanzar los objetivos que se han establecido para él.

El contrato será una ley para la Municipalidad y el contratista, de modo que no podrá ser dejado sin efecto por el contratista, y la Municipalidad podrá dar término al contrato por causas legales o por causas establecidas en el presente contrato.

Toda discrepancia, real o aparente relativa a especificaciones técnicas, normas, contrato, etc., que surja con posterioridad, será resuelta exclusivamente por la Municipalidad, a solicitud escrita del Contratista, sin perjuicio de las facultades de la Contraloría General de la República y los Tribunales de Justicia.

TERCERO: OBJETO DEL CONTRATO.

Las partes acuerdan la suscripción del presente contrato para la mantención de elementos para el Sistema de Control de Tránsito de la comuna de Las Condes, por lo que la empresa **TEK CHILE S.A.**, se obliga prestar en la comuna de Las Condes, los siguientes servicios:

- o **Servicio de mantención correctiva a todo evento:** Este corresponderá a las acciones de mantención correctiva y de carácter integral, comprendiendo la atención y solución de desperfectos, fallas, anomalías, elementos faltantes o cualquier otra situación que afecte el correcto funcionamiento de los equipos e instalaciones del tránsito existentes en la comuna. Lo anterior incluye tanto eventos atribuibles a terceros como aquellos derivados del uso, desgaste y operación habitual de los distintos elementos que componen el sistema de control

de tránsito. Este servicio deberá ser prestado de lunes a viernes entre 7.00 y 21.00 hrs, salvo festivos. En el caso de las fallas mayores, el servicio deberá prestarse todos los días de la semana, en cualquier horario.

Tanto la Municipalidad como la UOCT, Carabineros, usuarios, vecinos, etc., pueden detectar y dar aviso de desperfectos que encuentran en terreno relativos a elementos de este contrato, estos avisos pueden ser comunicados al contratista en forma telefónica, por correo electrónico, WhatsApp u otro que se convenga, el que se indicará al inicio del contrato al Supervisor Municipal.

Los tiempos máximos para reparar una falla, contados desde la notificación, serán los siguientes:

Nº	TIPO FALLA	DESCRIPCIÓN	PLAZOS MÁXIMOS
1	MAYOR*	- Semáforo apagado. - Semáforo derribado. - Conflictos de fases (Causal de accidente) - Riesgo Eléctrico a las personas. - Señales de mensajería variable (VMS). (Causal de accidente por inducir error). - O cualquier otra que pueda producir algún tipo de riesgo de accidentes.	Llegar al Punto: 1 hora Aviso al ITM: 1 hora Resolver: 2 horas corridas
	INTERMEDIA	- Problema de luces (modulo apagado, intermitencia, etc). - Problemas de tiempos (que generen congestión innecesaria). - Semáforos aislados del Sistema Scat. - Falla de botoneras. - Entre otras.	Llegar al Punto: 1 hora Aviso al ITM: 1 hora Resolver: 8 horas hábiles
3	MENOR	- Estéticas (pinturas, stickers, suciedad, etc). - Módulos parcialmente quemados. - Elementos de semáforos con daños menores. - Entre otras.	Llegar al Punto: 1 hora Aviso al ITM: 1 hora Resolver: 16 horas hábiles

*NOTA: Cuando se detecte una falla mayor que no pueda ser reparada en menos de 2 horas y que implique condiciones de seguridad inadecuadas para un cruce determinado, el contratista deberá proveer e instalar equipos de emergencia que permitan suplir esta falla, tales como semáforos portátiles, mandos de emergencia, control provisorio, entre otros, la implementación de estas medidas no podrá exceder las 5 horas contadas desde la detección de la falla.

Se entiende como horas hábiles para la presente contratación aquellas horas que van de lunes a viernes entre 7.00 y 21.00 hrs.

No obstante, deberá ejecutar la reparación definitiva en un plazo máximo de 72 horas corridas, cuando corresponda a una falla catastrófica tipo derribo (poste o estructura derribada). En casos de especial gravedad o debidamente justificados, el contratista podrá solicitar al ITM una ampliación de plazo, la que deberá ser evaluada y autorizada expresamente.

Adicionalmente, deberá informar al ITM para que éste evalúe si se requiere de apoyo de personal municipal y/o Carabineros para la regulación del tránsito.

- o **Servicio de mantención preventiva:** Se refiere a la mantención preventiva, cada 6 meses, de las instalaciones, elementos y equipos existentes. Para lo cual, el contratista deberá entregar un plan de trabajo al inicio de la ejecución del contrato dentro del plazo de 10 días

hábiles contados desde el "Acta de Inicio de Servicio". Este servicio deberá ser prestado de lunes a viernes entre 7.00 y 21.00 hrs.

Este Plan de trabajo deberá ser aprobado por el Supervisor Municipal del contrato, el cual debe tener relación a los servicios requeridos.

Estos servicios consideran ambas mantenciones mencionadas anteriormente de:

- a) Instalaciones semaforicas por cruce
- b) Cabazales (vehicular o peatonal)
- c) Controladores de semáforo
- d) Unidades de comunicación OTU
- e) Espiras (SCOOT o local)
- f) Botoneras peatonales.
- g) Botoneras peatonales con dispositivo audible, volumen regulable aprobada por UOCT.
- h) Hitos Eléctricos
- i) Hitos Solares
- j) UPS
- k) Señales LED de cuenta regresiva
- l) Semáforos repetidores
- m) Balizas intermitentes para paso peatonal
- n) Balizas intermitentes para paso peatonal (eléctrico)
- o) Letreros de Señalización Variable de Señales de Tránsito (Uso pista)
- p) Señales de mensaje variable de 960x960x180 mm3 (Full color Pitch 20)
- q) Señales de mensaje variable de 480x960 mm2 (Full color Pitch 10)
- r) Señales variables con radar de velocidad (solar)

Esto, considera la ejecución de un levantamiento y catastro de preexistencias de la infraestructura semaforica, con un plazo máximo de 75 días corridos contados desde el inicio del contrato.

El presente contrato, no incluye la reparación, reposición o normalización de anomalías, desperfectos, daños o incumplimientos normativos de condiciones preexistentes en los cruces al momento de iniciar el servicio. Dichas condiciones serán identificadas, registradas y documentadas por TEK Chile durante el proceso de levantamiento citado en el párrafo anterior.

La empresa deberá mantener el personal, móviles y equipamiento suficiente para cumplir con los servicios requeridos.

CUARTO: VIGENCIA Y PLAZO DEL CONTRATO.

La vigencia del contrato será desde la total tramitación del acto que apruebe el contrato y su duración será hasta por el plazo de 12 meses o hasta el inicio de los servicios de la nueva licitación objeto de la materia del presente instrumento.

El plazo del contrato podrá ser suspendido en caso de fuerza mayor, caso fortuito o cualquier otra circunstancia no imputable al Contratista, debidamente calificada y fundada mediante informe del Supervisor Municipal, dictándose el correspondiente Decreto Alcaldicio. La suspensión se mantendrá vigente mientras dure el evento a que le dio lugar.

QUINTO: INICIO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

Por razones excepcionales de buen servicio, el inicio de la ejecución de los servicios podrá ser ejecutado desde la suscripción del contrato, no obstante, su pago quedará supeditado a la total tramitación del Decreto Alcaldicio que apruebe el contrato.

De la fecha de inicio del servicio deberá dejarse constancia en un "Acta de Inicio de Servicio", dicha acta deberá ser suscrita por el Contratista y el Supervisor Municipal del contrato.

Si por motivos de fuerza mayor o casos fortuitos debidamente acreditados, el contratista no pudiese iniciar la prestación del servicio, deberá proponer al municipio en forma escrita las alternativas para

dar cumplimiento al servicio, lo que deberá ser previamente sometido a la aprobación por el Supervisor Municipal y aprobado por Decreto Alcaldicio.

SEXTO: PRECIO.

El valor del contrato es por un monto máximo de hasta \$ 277.636.632.- IVA incluido.

El Municipio no está obligado a ocupar en su totalidad, durante toda la vigencia del contrato, el monto máximo del presupuesto asignado a los servicios de mantención, los cuales se encuentran comprendidos en la cláusula tercera del presente contrato.

El valor mensual del servicio es de \$19.442.341.- (diecinueve millones cuatrocientos cuarenta y dos mil trescientos cuarenta y un pesos) más IVA mensuales.

SÉPTIMO: FORMA DE PAGO.

Pago por servicio de mantención.

El pago por el servicio de mantención se realizará de forma mensual, por mes vencido, conforme al valor ofertado por el contratista.

Los pagos deberán guardar estricta concordancia con los valores ofertados por el contratista. Para lo anterior, el Supervisor Municipal deberá llevar siempre el control permanente de los pagos realizados al Contratista, incluyendo para cada pago el respectivo "Certificado de control de gasto" de la prestación del servicio, certificando que el contrato cuenta con la capacidad de poder tramitar el pago respectivo.

El pago de las facturas se realizará dentro de los 30 días corridos siguientes a su recepción.

Previo a la emisión de dicha factura, y dentro de los primeros 5 días corridos del mes siguiente al que corresponda facturar, el contratista deberá acompañar los antecedentes, para su visación por parte del Supervisor Municipal, en un plazo no superior a 5 días corridos, quien certificará la procedencia del pago al haberse acreditado el cumplimiento de la prestación del servicio y de las obligaciones laborales y previsionales del contratista.

Los pagos se realizarán mediante transferencia electrónica, debiendo el Contratista informar al Supervisor Municipal el nombre del Banco y el número de cuenta corriente a la cual deberán realizarse las respectivas transferencias electrónicas.

La Municipalidad se reserva el derecho a retener el pago de los servicios derivados del contrato y pagar las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores asociados al servicio o pagar por subrogación dichas obligaciones en los términos establecidos en el Código del Trabajo y el Código Civil.

Para los pagos mensuales por el Servicio de Mantención, deberá entregar:

- De proceder, comprobante de pago de multas asociadas al contrato, correspondientes al mes facturado.
- De proceder, listado del personal asignado al servicio, con indicación de la cédula de identidad y función que desempeña correspondiente al mes facturado.
- De proceder, fotocopia de liquidaciones de sueldos de todo el personal que trabajó en el servicio contratado por la Municipalidad de Las Condes, correspondientes al mes facturado.
- De proceder, fotocopia de Comprobantes de pago de cotizaciones previsionales y de salud, correspondientes al mes facturado.
- De proceder, certificados de Antecedentes y de cumplimiento Laborales y Previsionales, que acreditan no tener reclamos o denuncias pendientes por concepto de remuneraciones insolutas, ni multas administrativas pendientes de pago, ni deudas de imposiciones impagas del personal asignado a este contrato.

- f. De proceder, en caso de término del contrato de trabajo del personal asignado, adjuntar fotocopias de los finiquitos o en su defecto certificado de Término de Relación Laboral emitido por la Dirección del Trabajo, según corresponda.
- g. De proceder, fotocopias de contratos de nuevos trabajadores asignados a la prestación del servicio o las correspondientes notificaciones de traslado en el caso de trabajadores antiguos.
- h. Informe de los trabajos realizados visado por el Supervisor Municipal.

Todos los documentos exigidos deben corresponder al mes en que efectivamente se prestó el servicio, con excepción de los certificados señalados en la letra c) y d) precedente, que podrán corresponder al mes anterior al que se prestó el servicio.

Para el primer pago el Contratista además deberá haber entregado copia de la Aceptación de la Orden de Compra y entregar el Convenio o programa de pago destinado a la liquidación de obligaciones laborales insolutas con sus trabajadores, conforme al artículo 4° de la Ley N°19.886. La factura para el primer pago deberá presentarse después de haberse cumplido un mes calendario desde el inicio de la prestación del servicio. Sin embargo, no se exigirá para realizar el primer pago los documentos señalados en las letras d) y e) del primer párrafo de este numeral.

Adicionalmente, las garantías de fiel cumplimiento del contrato y de Responsabilidad Civil, deberán encontrarse vigentes al momento de cada estado de pago.

Si no cumplir con lo descrito anteriormente para autorizar el pago del servicio, el Supervisor Municipal devolverá la factura al Contratista, dentro del plazo de 8 días contados desde su recepción.

Para autorizar el último pago, deberá entregar, además:

- a. Finiquito del personal que trabajó para el contrato con la Municipalidad de Las Condes o declaración de continuidad laboral en la empresa Contratista. Esta última situación deberá ser informada en forma escrita por el Contratista al Supervisor Municipal del contrato.
- b. Informe final sobre el estado en el que se encuentran todos los elementos e instalaciones asociados al contrato, el cual deberá ser visado por el Supervisor Municipal y el ITM.

La Municipalidad se reserva el derecho a retener el pago de los servicios derivados del contrato y pagar las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores asociados al servicio o pagar por subrogación dichas obligaciones en los términos establecidos en el Código del Trabajo y el Código Civil.

OCTAVO: CESIÓN DE CRÉDITOS

La cesión del crédito expresado en la factura deberá efectuarse de conformidad a lo dispuesto en la Ley 19.983 que "Regula la Transferencia y Otorga Mérito Ejecutivo a Copia de la Factura". Para estos efectos las notificaciones que corresponda efectuar se practicarán en el Departamento de Finanzas de la Municipalidad de Las Condes ubicado en Avenida Apoquindo N° 3.400, comuna de Las Condes.

NOVENO: MODIFICACIONES AL CONTRATO.

Las partes, de mutuo acuerdo, podrán realizar modificaciones al contrato, ya sea aumentándolo o disminuyéndolo hasta en un 30% respecto del monto original del contrato. Asimismo, se podrá prorrogar el contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 42 N°3 del Reglamento de la Ley de Compras o aumentar el plazo señalado.

Las modificaciones de contrato que impliquen aumento de monto, individualmente o en su conjunto, no podrán superar el 30% del monto originalmente pactado, no deberán alterar los elementos esenciales del contrato en los términos indicados en el artículo 129 del Reglamento de la Ley de Compras, y siempre que la Municipalidad cuente con la disponibilidad presupuestaria para ello.

Las modificaciones debe requerirlas el Supervisor Municipal del Contrato, y ser acordadas por ambas partes, mediante el respectivo acuerdo, el que deberá ser aprobado mediante Decreto Alcaldicio que se publicará en el Sistema de Información Pública www.mercadopublico.cl, emitiéndose la correspondiente Orden de Compra, en la oportunidad que corresponda.

DÉCIMO: GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:

Con el objeto de asegurar su fiel y oportuno cumplimiento del contrato, el contratista ha hecho entrega en tiempo y forma de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato consistente en Boleta de Garantía N° 736070, emitido por Banco BICE, por la suma de \$11.665.405.- (once millones seiscientos sesenta y cinco mil cuatrocientos cinco pesos), con vigencia hasta el 05 de agosto de 2027, la cual cubre el 5% del monto total neto de su oferta.

Esta garantía se entrega para caucionar el cumplimiento de todas las obligaciones que se imponen al contratista, pudiendo ser ejecutada unilateralmente por la vía administrativa por parte de la Municipalidad. Dicha garantía asegura, además, el cumplimiento y pago de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del contratista y el o los subcontratistas, que prestan sus servicios en virtud de la presente contratación a la Municipalidad de Las Condes, así como el pago de las multas que se cursan durante la vigencia del contrato. En caso de no pago de las multas cursadas, en el plazo señalado, y no existiendo pagos pendientes para efectos de su descuento, se podrá ejecutar la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, de la que se descontará el monto de las multas y se devolverá la diferencia al contratista, si correspondiera.

Casos en que se podrá hacer efectiva la Garantía:

La Municipalidad podrá hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del contrato en los siguientes casos:

- a. Por término anticipado de contrato establecidos en los literales b), d), e), h), i), j), k), de la cláusula décimo tercera del presente contrato.
- b. Por término anticipado por incumplimiento grave, señaladas en la letra C. de la cláusula décimo tercera del presente contrato.
- c. No pago de multas en el plazo indicado para ello, y en el evento de no existir estado de pagos pendientes respectivo, donde realizar descuento de dichas multas.
- d. Por incumplimiento de obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del contratista.

Devolución de la Garantía:

La Tesorería Municipal será responsable de la custodia de la garantía entregada y deberá restituirla al Contratista una vez que se haya verificado el cumplimiento íntegro de sus obligaciones contractuales y se encuentre aprobado el informe de liquidación.

UNDÉCIMO: SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS

El contratista responderá civilmente por los daños y perjuicios que se produzcan con motivo u ocasión de la ejecución del presente contrato.

Para asegurar el pago por los daños y perjuicios producidos a terceros, el contratista deberá, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del Decreto Alcaldicio de Adjudicación, presentar una Póliza de Seguro por un monto de UF 5.000 (Cinco mil Unidades de Fomento), debiendo enviarla al correo propuestaspublicas@lascondes.cl, con copia a planificacion@lascondes.cl, y al supervisor Municipal del contrato.

De no realizar la entrega en dicho plazo, se aplicará la multa señalada en el presente contrato.

La prima de la Póliza deberá ser pagada en su totalidad al contado al momento de su emisión, constando este hecho al momento de su presentación a la Municipalidad.

Será responsabilidad del contratista mantener vigente la póliza, al menos hasta 30 días hábiles después de terminado el contrato. Mientras se encuentre vigente el contrato, el Contratista se encuentra obligado a realizar las reposiciones que procedan producto de la ejecución de esta caución o eventual prórroga o renovación de contrato dentro del plazo de 10 días hábiles desde su ejecución, renovación o prórroga, según corresponda.

La Póliza de Seguro deberá reunir las siguientes condiciones:

- Deberá ser tomada a nombre de la Municipalidad de Las Condes, como asegurado adicional;
- Deberá indicar el número y fecha del Decreto Alcaldicio que autoriza la contratación directa;
- Deberá asegurar tanto a la Municipalidad de Las Condes como al contratista por los daños que se produzcan a terceros con motivo u ocasión de la ejecución del contrato.
- No podrá hacerse extensivo a otro contrato ni el de otro contrato extensivo a éste.
- No se aceptarán seguros tomados por un tercero.
- Incluir cláusula de prohibición de ponerle término o modificarla unilateralmente sin el consentimiento escrito de la Municipalidad de Las Condes;
- Incluir cláusula de rehabilitación automática (cobertura 100% del monto mientras la póliza se encuentre vigente);
- Incluir cláusula especial relativa a que no será aplicable para este caso su Cláusula de Arbitraje.

No se aceptarán seguros que no cumplan con lo exigido anteriormente. En caso de que la Póliza considere deducible, éste deberá ser asumido por el contratista.

El contratista deberá señalar los datos del corredor o del encargado de la Compañía de Seguros a cargo de la póliza.

Se hace presente, que independiente del monto del seguro solicitado en este punto, el contratista responderá de toda indemnización que, excediendo el monto fijado para este seguro, deba efectivamente pagar la Municipalidad, incluyendo los deducibles contemplados en la Póliza de Seguro, si existieren.

DUODÉCIMO: MULTAS

CAUSA DE LA MULTA	UNIDAD	UTM
No cumplir con la mantención correctiva mencionada en la cláusula tercera, dentro de los plazos especificados, ante falla mayor.	Por hora corrida de atraso y falla	2
No cumplir con la mantención correctiva mencionada en la cláusula tercera, dentro de los plazos especificados, ante falla intermedia.	Por hora hábil de atraso y falla	1
No cumplir con la mantención correctiva mencionada en la cláusula tercera, dentro de los plazos especificados, ante falla menor.	Por hora hábil de atraso y falla	0,5
No cumplir con la mantención preventiva según plan de trabajo acordado conforme la cláusula tercera.	Por día hábil de atraso.	1
No terminar el levantamiento inicial dentro del plazo de 75 días corridos.	Por día corrido de atraso.	0,5
No entrega de la póliza de responsabilidad civil por daños a terceros en el plazo indicado en la cláusula undécima	Por día hábil de atraso	0,5

PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN DE SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO Y MULTAS

Detectada una situación que amerite la aplicación de una multa u otra medida derivada de incumplimientos contemplada en la presente contratación, o que constituya una causal de término anticipado establecidas el Supervisor Municipal notificará al Contratista al correo electrónico fijado para estos efectos sobre la medida a aplicar y sobre los hechos que la fundamentan.

El Contratista tendrá un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación, para formular sus descargos por escrito ante el Supervisor Municipal, quien deberá resolverlos dentro de un plazo de 10 días hábiles contados desde la presentación de éstos.

Formulados o no los descargos por parte del Contratista, la medida a aplicar deberá formalizarse a través de una Resolución fundada del Supervisor Municipal, la que deberá pronunciarse sobre los

descargos presentados, si existieren, el que será notificado al Contratista al correo electrónico fijado para estos efectos al inicio del contrato, y publicarse oportunamente en el Sistema de Información.

Contra la Resolución Fundada que aplica la medida, procederán los recursos que establezca la ley.

El Contratista tendrá un plazo de 10 días hábiles para pagar la multa en la Tesorería Municipal ubicada en Av. Apoquindo N°3400, comuna de Las Condes, según la UTM del mes en que se emita la resolución fundada que aplica la sanción. Si el Contratista no efectuare el pago en dicho plazo, se descontará el monto del estado de pago pendiente y, si no existiera estado de pago pendiente, o dicho pago no alcanza a cubrir el monto de la multa, se ejecutará la Garantía de Fiel Cumplimiento, debiendo restituirse al Contratista el excedente si lo hubiese, sin perjuicio de la obligación de este último de entregar una nueva caución, dentro de los 10 días hábiles contados desde la ejecución de la garantía.

El tope máximo para las multas no podrá superar el 10% del monto total del contrato.

DÉCIMO TERCERO: TÉRMINO DEL CONTRATO.

A. El contrato se deberá terminar por las causales establecidas en el artículo 13 bis de la ley N° 19.886 y artículo 130 del reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, y por las siguientes causales:

- a. Muerte o incapacidad sobreviniente de la persona natural.
- b. Extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.
- c. Rescisión o mutuo acuerdo entre las partes, siempre que el contratista no se encuentre en mora de cumplir sus obligaciones.
- d. El estado de notoria insolvencia del contratista, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- e. La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme al artículo 13 de la Ley N°19.886 y el artículo 129 del Reglamento de la Ley N°19.886.
- f. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- g. Por falta de disponibilidad presupuestaria futura para el o los periodos siguientes.
- h. Por registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses o el plazo del contrato.

El contratista deberá acreditar que la totalidad de las obligaciones laborales y previsionales con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del periodo de ejecución del contrato.
- i. Por incumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales en la medida que esas deudas superen el monto de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato los pagos pendientes a favor del contratista.
- j. Si durante la vigencia del contrato al contratista se le imponga la pena de inhabilitación para contratar con el Estado prevista en los artículos 8 y 10 de la Ley N°20.393, sustituidos por el artículo 50 de la Ley N°21.595.
- k. En el evento de producirse la situación prevista en el artículo 33, inciso segundo, de la Ley N°21.595.

B. Se podrá dar término al contrato por mutuo acuerdo de las partes, fijándose en dicho acuerdo las condiciones de término de este.

C. El Término anticipado del contrato por incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el Contratista:



- a. Por haberse dictado Resolución de Liquidación en contra del Contratista de conformidad a lo dispuesto en la Ley N°20.720.
- b. Si los representantes del Contratista y/o su personal han sido condenados por cualquiera de los delitos de cohecho contemplados en el Título V del Libro II del Código Penal.
- c. Haber sido condenado de acuerdo con la Ley N°20.393, sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, por delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y cohecho y la Ley N°21.595 sobre Delitos Económicos.
- d. Si el contratista manifiesta que no está en condiciones de prestar el servicio, una vez formalizado el contrato.
- e. Si el contratista, sus dependientes, colaboradores o subcontratistas, no dan cumplimiento al "Pacto de Integridad".

La declaración de término de contrato por incumplimiento grave se efectuará por Decreto Alcaldicio.

En todos los casos precedentes no habrá indemnización alguna para el Contratista.

DÉCIMO CUARTO: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

La supervisión del contrato corresponderá al **DIRECTOR DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE PÚBLICO** o quien lo subrogue, que será el encargado de las relaciones contractuales entre el contratista y la Municipalidad.

No obstante, durante la vigencia del contrato, la Municipalidad, previa certificación del Administrador Municipal respecto de la idoneidad técnica del nuevo Supervisor Municipal, podrá modificar al Supervisor Municipal señalado en el párrafo anterior. Para tales efectos, la modificación y designación deberá efectuarse mediante Decreto Alcaldicio, el que será debidamente publicado en el Sistema de Información.

Al Supervisor Municipal, le corresponderá, entre otras:

- a. Ser el interlocutor válido de la Municipalidad con el contratista.
- b. Supervisar la debida ejecución del contrato, informando al contratista, por documento escrito o por correo electrónico, sobre las deficiencias detectadas en la prestación del servicio contratado, como consecuencia de las fiscalizaciones efectuadas y las denunciadas por los usuarios, con el objeto de que el contratista tome conocimiento de estas y proceda a subsanarlas. Para estos efectos el Contratista deberá informar al Supervisor Municipal los correos electrónicos que se utilizarán como medio de comunicación formal.
- c. Acceder, revisar y fiscalizar los sistemas digitales asociados al contrato. Esta facultad comprenderá la posibilidad de revisar información histórica y en línea, auditar registros, exportar bases de datos, obtener respaldos de la información y verificar la integridad y consistencia de los datos, sin que el Contratista pueda oponer restricciones técnicas, contractuales o de propiedad de software que limiten el ejercicio de esta labor de fiscalización.
- d. Ejercer la labor de Contraparte Técnica del Contrato.
- e. Informar causales de multa y cursar multas, cuando corresponda.
- f. Colaborar con el contratista en todo lo que sea necesario para la correcta ejecución del contrato.
- g. Fiscalizar permanentemente el cumplimiento de las obligaciones del contratista, contraídas en virtud de la presente contratación.
- h. Exigir al contratista la presentación de cualquier documentación, que, a su juicio, estime necesario para la correcta ejecución del contrato.
- i. Solicitar el reemplazo o cambio del Administrador de Contrato designado por el contratista.
- j. Solicitar el reemplazo o cambio de personal cuando corresponda.
- k. Proponer a la Municipalidad modificaciones del contrato.
- l. Impartir las instrucciones necesarias para la correcta ejecución del contrato.



- m. Certificar a través de un informe la recepción conforme del servicio contratado.
- n. Elaborar informe de liquidación, de acuerdo con lo estipulado en el punto A.6.6.
- o. Elaborar informe que justifica técnicamente la procedencia de modificaciones de contrato.
- p. Fiscalizar el cumplimiento de las normas de Higiene y Seguridad.
- q. Fiscalizar, controlar y verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, revisando e inspeccionando en terreno los gabinetes de control de semáforos, gabinetes de sistemas UPS y todo otro elemento, equipo o instalación asociado al sistema de control de tránsito comprendido en el contrato. La fiscalización comprenderá la posibilidad de abrir gabinetes, verificar el estado de los equipos, revisar conexiones, dispositivos, registros de funcionamiento y cualquier otro componente relacionado con la operación y mantención de las instalaciones.

DÉCIMO QUINTO: DEL INSPECTOR TÉCNICO MUNICIPAL.

En la presente contratación se designarán, mediante Decreto Alcaldicio, los siguientes Inspectores Técnicos Municipales (ITM):

- ITM de la Dirección de Tránsito y Transporte Público, quien tendrá a su cargo la supervisión técnica del sistema de control de tránsito, el funcionamiento de las instalaciones semaforicas, la revisión de los servicios de mantención, monitoreo y operación del sistema, así como la coordinación general del contrato.
- ITM de la Dirección de Infraestructura y Servicios Públicos, quien tendrá a su cargo la supervisión de las intervenciones asociadas a infraestructura eléctrica y obras civiles vinculadas al contrato, tales como canalizaciones, ductos, cámaras, reposición de pavimentos, fundaciones, postas, empalmes eléctricos y demás trabajos relacionados.

Ambos ITM estarán facultados para impartir instrucciones al Contratista dentro del ámbito de sus respectivas competencias, las que deberán registrarse en el Libro de Servicio, en las Órdenes de Trabajo o mediante los mecanismos formales que disponga la Municipalidad.

Serán obligaciones del Inspector Técnico Municipal (ITM), entre otras, las siguientes:

- a. Cumplir las instrucciones del Supervisor Municipal del contrato.
- b. Colaborar con la debida ejecución del Contrato, informando al Supervisor Municipal del Contrato y al Contratista, por documento escrito o por correo electrónico, sobre las deficiencias detectadas en la prestación del servicio contratado, como consecuencia de las fiscalizaciones efectuadas y las denuncias de los usuarios, con el objeto de que el contratista tome conocimiento de estas y proceda a subsanarlas.
- c. Visar la recepción conforme del servicio contratado.
- d. Sugerir la aplicación de multas al Supervisor Municipal del contrato.
- e. Colaborar con el contratista en todo lo que sea necesario para la correcta ejecución del contrato.
- f. Supervisar la correcta ejecución del servicio contratado y los procesos de pagos, verificando que correspondan con el objeto del contrato y los valores contenidos en la oferta económica.
- g. Fiscalizar, controlar y verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, revisando e inspeccionando en terreno los gabinetes de control de semáforos, gabinetes de sistemas UPS y todo otro elemento, equipo o instalación asociado al sistema de control de tránsito comprendido en el contrato. La fiscalización comprenderá la posibilidad de abrir gabinetes, verificar el estado de los equipos, revisar conexiones, dispositivos, registros de funcionamiento y cualquier otro componente relacionado con la operación y mantención de las instalaciones.
- h. Dar cumplimiento a todos los procedimientos de Inspección o protocolos que la Municipalidad establezca para la correcta fiscalización de los contratos.

DÉCIMO SEXTO: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD:

Serán obligaciones de la Municipalidad, entre otras las siguientes:

- a. Fiscalizar permanentemente el cumplimiento de las obligaciones del contratista, contraídas en virtud de la presente contratación.
- b. Realizar el pago oportuno por los servicios debidamente prestados.
- c. Designar, si corresponde, a uno o más Inspector(es) Técnico(s) Municipal(es).
- d. Modificar y designar, si corresponde, al Supervisor Municipal.

DÉCIMO SÉPTIMO: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Serán obligaciones del contratista, entre otras, las siguientes:

- a. Dar oportuno y debido cumplimiento a la prestación del servicio y a todas las obligaciones establecidas en el contrato, y en la oferta presentada, los que se entienden formar parte integrante de la contratación.
- b. Asistir a todas las reuniones de coordinación y control de los servicios que requiera la Municipalidad de Las Condes.
- c. Acusar recibo de toda comunicación que se le haga desde la Municipalidad y dar respuesta a ella en el plazo requiendo, o de manera inmediata si así se le requiere por la gravedad o urgencia del asunto.
- d. Disponer de los recursos humanos, técnicos y de infraestructura que sean necesarios para asegurar el cumplimiento de los requerimientos, en calidad y plazos definidos para la prestación del servicio.
- e. Informar oportunamente a la Municipalidad de Las Condes las dificultades o impedimentos detectados y que afecten el cumplimiento del contrato, cuando corresponda.
- f. Designarán a un Supervisor del Contrato, como contraparte oficial ante la Municipalidad quien debe tener experiencia en la operación del servicio a contratar.
- g. Mantener en la Unidad Supervisora del contrato, un registro actualizado con el nombre, dirección, teléfono fijo, celular y correo electrónico del contratista o de su Supervisor del Contrato, con el fin de que puedan ser ubicados en forma permanente ante cualquier eventualidad.
- h. Cumplir respecto de sus trabajadores con toda la normativa laboral y previsional vigente, manteniendo al día el pago de las remuneraciones y cotizaciones previsionales.
- i. Reemplazar o cambiar al Supervisor del Contrato que actuará como contraparte oficial o contraparte técnica, a solicitud del Supervisor Municipal del contrato.
- j. Responder por los daños que pueda causar en dependencias Municipales durante la instalación de los equipos, obligándose a devolver a la Municipalidad cualquier monto que ésta tuviera que pagar al respecto.
- k. Ser responsable de la movilización de su personal, de modo que toda necesidad de transporte deba ser resuelta por él y a su costo.
- l. Dar cumplimiento a las medidas de seguridad para sus trabajadores vinculados al presente contrato.
- m. Informar al Supervisor Municipal del contrato por escrito el cambio del Supervisor del Contrato. Su reemplazo deberá contar con la aprobación del Supervisor Municipal del contrato, la que deberá constar en el Libro de Servicio o vía correo electrónico.
- n. Entregar al Supervisor Municipal la factura por la prestación de los servicios, dentro de los plazos señalados en el presente contrato.
- o. Entregar un informe final que detalle el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud de la presente contratación, en el cual se describan los servicios prestados, los plazos, el registro de las sanciones cursadas durante la vigencia del contrato, si corresponde y toda información relevante.
- p. Contar con todos los permisos y/o autorizaciones de los organismos y/o autoridades o privadas necesarias para el desarrollo de la actividad materia de la presente contratación.
- q. Todas las demás obligaciones establecidas en las leyes aplicables a la materia y en el presente contrato.

DÉCIMO OCTAVO: LIQUIDACIÓN



Dentro de los 30 días hábiles siguientes al término del contrato, el Supervisor Municipal deberá elaborar un informe de liquidación y evaluación del respectivo contrato, que deberá contener a lo menos, el detalle del cumplimiento de las prestaciones contratadas, de conformidad con los requerimientos establecidos en el presente contrato, junto con el registro de las medidas de incumplimiento cursadas durante su vigencia. El informe deberá ser aprobado mediante Decreto Alcaldicio, disponiéndose, de proceder, la restitución total o parcial de las garantías constituidas. Todo lo anterior, sin perjuicio de las acciones que correspondan ejercer por eventuales incumplimientos, infracciones contractuales, responsabilidades administrativas, civiles o penales que se detecten con posterioridad, conforme a la normativa vigente.

DÉCIMO NOVENO: PACTO DE INTEGRIDAD.

El contratista declara que, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones que contenidas el mismo.

Especialmente, el contratista acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida en el presente contrato, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

1. El contratista se compromete a respetar los derechos fundamentales de sus trabajadores, entendiéndose por éstos los consagrados en la Constitución Política de la República en su artículo 19, números 1º, 4º, 5º, 6º, 12º, y 16º, en conformidad al artículo 485 del código del trabajo. Asimismo, el contratista se compromete a respetar los derechos humanos, lo que significa que debe evitar dar lugar o contribuir a efectos adversos en los derechos humanos mediante sus actividades, productos o servicios, y subsanar esos efectos cuando se produzcan, de acuerdo con los Principios Rectores de Derechos Humanos y Empresas de Naciones Unidas.
2. El contratista se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el presente contrato, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el contrato, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.
3. El contratista se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquier de sus tipos o formas.
4. El contratista se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente proceso contrato, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de la misma.
5. El contratista se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el presente contrato.
6. El contratista manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidos en los documentos integrantes y el presente contrato.
7. El contratista se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones previstas en el presente contrato, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma.
8. El contratista reconoce y declara que la oferta presentada en el presente contrato es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.
9. El contratista se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las

obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados y/o dependientes y/o asesores y/o agentes y en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la presente contratación, incluidos sus subcontratistas, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.

La infracción a esta obligación de Pacto de Integridad será causal de término inmediato del contrato, reservándose la Municipalidad el derecho a iniciar las acciones legales que correspondan y a reclamar las indemnizaciones a que hubiese lugar.

VIGÉSIMO: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA RESPECTO DE SUS TRABAJADORES Y SUBCONTRATACION

Cumplimiento de disposiciones laborales y previsionales.

El contratista se obliga a cumplir las disposiciones del Código del Trabajo, de las leyes sobre medicina preventiva y curativa, sobre accidentes del trabajo, enfermedades profesionales y demás leyes laborales y previsionales que rijan su relación con sus trabajadores o que se dicten en el futuro sobre las materias indicadas.

Pago de las remuneraciones y cotizaciones previsionales.

El contratista queda especialmente obligado a pagar oportunamente las remuneraciones de sus trabajadores, cotizaciones previsionales, de salud y todas aquellas que digan relación con la Ley Laboral, como efectuar también en la oportunidad debida, todas las deducciones ordenadas por ley.

Seguro social contra riesgos del trabajo y enfermedades profesionales.

El contratista se obliga a tener incorporados a sus trabajadores al seguro social contra riesgos del trabajo y enfermedades profesionales que regula la ley N°16.744.

Es obligación del contratista efectuar las denuncias por accidentes del trabajo o enfermedades profesionales en conformidad a las disposiciones legales vigentes; asimismo se obliga a dar cuenta al Supervisor Municipal del contrato de las denuncias efectuadas.

Medidas de seguridad.

El contratista asumirá la responsabilidad total por el cumplimiento de las medidas de seguridad para sus trabajadores y las consecuencias derivadas de un eventual incumplimiento de ellas. En particular, deberá proveer a su personal de los equipos e implementos de seguridad apropiados para las labores que desempeñarán.

Subcontratación.

El Contratista podrá concertar con terceros la subcontratación parcial del presente contrato, sin perjuicio que la responsabilidad de su cumplimiento permanecerá en él. En caso de subcontratar, deberá informar por escrito a la Municipalidad a más tardar antes de iniciar la ejecución del contrato, la parte que tenga previsto subcontratar, su importe, el cual no podrá exceder del 30% del monto total del contrato y el nombre o razón social del subcontratista, el cual debe estar hábil en el Registro de Proveedores, y no afectarle alguna incompatibilidad para ser contratado por la Municipalidad. Asimismo, el proveedor deberá informar por escrito a la Municipalidad, respecto de cualquier modificación en las prestaciones que deberá desarrollar el subcontratista, o en su identidad, con anterioridad a la materialización de estos cambios. En caso de modificar la identidad del subcontratista, deberá acreditar que se encuentra hábil en el Registro de Proveedores y que no se encuentra afecto a ninguna incompatibilidad para ser contratado por la Municipalidad.

En ningún caso la subcontratación podrá ser utilizada para efectuar una cesión del contrato.

VIGÉSIMO PRIMERO: PROHIBICIÓN DE CESIÓN.

El contratista no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacen de la presente contratación, y en especial los establecidos en el contrato definitivo, salvo que una norma legal especial permita la cesión de derechos y obligaciones, conforme lo establecido en el artículo 14 de la ley N° 19.885.

VIGÉSIMO SEGUNDO: PERMISOS Y AUTORIZACIONES.

El contratista deberá contar con todos los permisos y/o autorizaciones de los organismos y/o autoridades para el desarrollo de la actividad objeto de la presente contratación.

VIGÉSIMO TERCERO: RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS.

El contratista se obliga a responder por los daños y perjuicios que pueda causar a terceros en la ejecución de las actividades o tareas encomendadas, obligándose a devolver a la Municipalidad cualquier monto que tuviera que pagar ésta al respecto.

No se aceptarán exclusiones o limitaciones de responsabilidad por los servicios ejecutados en el marco de esta contratación, que no se ajustan a la legislación chilena de derecho común que regula la materia, debiendo responder el adjudicado, en todo caso, al menos de la culpa leve en la ejecución del contrato.

VIGÉSIMO CUARTO: DOMICILIO.

Para todos los efectos legales que se deriven del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales Ordinarios.

VIGÉSIMO QUINTO: COPIAS.

El presente Contrato se firma en 2 (dos) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno de ellos en poder de la empresa **TEK CHILE S.A. RUT N°78.090.950-1**, y uno en poder de la Municipalidad de Las Condes.

VIGÉSIMO SEXTO: PERSONERIAS.

La personería de doña Najel Klein Moya, para actuar por la Municipalidad de Las Condes en su calidad de Alcaldesa(S), consta del Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 4576 de fecha 06 de diciembre de 2024, y el Decreto Alcaldicio N°3637/P2024 de fecha 16 de diciembre de 2024 que establece el orden de subrogancia del cargo de alcaldesa.

La personería don Pablo Leonardo Gómez Villanueva, para representar a **TEK CHILE S.A.**, consta Certificado del Registro de Comercio de Santiago de fecha 19 de mayo de 2026.



**NAJEL
IRENE KLEIN
MOYA**

Firmado
digitalmente por
NAJEL IRENE KLEIN
MOYA
Fecha: 2026.06.09
19:34:01 -04'00'

**NAJEL KLEIN MOYA
ALCALDESA(S)
MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES**

Pablo Leonardo
Gómez Villanueva
RUT 78.090.950-1



Firmado electrónicamente según Ley 19.799
el 09-06-2026 a las 19:37:13 con Firma Electrónica Avanzada
Código de Validación: 1781047034094
Validar en: https://www.e-signa.cl/resolver/verificar_documento_confirm/



**PABLO LEONARDO GOMEZ VILLANUEVA
TEK CHILE S.A.
RUT N° 78.090.950-1**